

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-318 **Ayuntamiento de Astillero**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 1433

CVE-2022-316 **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Potes. Pág. 1434

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-341 **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas. Pág. 1435

CVE-2022-342 **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Orden EDU/3/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas. Pág. 1484

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-322 **Junta Vecinal de Gibaja**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2021. Pág. 1529

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-307 **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2018. Pág. 1530

CVE-2022-308 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación y exposición pública del calendario fiscal de 2022. Expediente 266/2022. Pág. 1531

CVE-2022-315 **Ayuntamiento de Udías**
Aprobación y exposición pública del calendario fiscal de 2022. Expediente 869/2021. Pág. 1533

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-303** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 23 de marzo de 2021, por la que se convocan ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados para 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 6 de abril de 2021), regulada mediante la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados. Pág. 1534
- CVE-2022-304** Orden MED/3/2022 de 18 de enero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria con un veterinario de explotación autorizado. Pág. 1535
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2022-321** Extracto de la Resolución SOD/EBT/21/22, de 18 de enero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones del programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica, promovido por Sodercan, SA. Pág. 1543

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2021-9182** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en avenida de Burgos, 4-A, de Muriedas. Expediente LIC/801/2021. Pág. 1545

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

- CVE-2022-142** Información pública de expediente de autorización para legalización de la reforma de una edificación existente para uso de cabaña pasiega como alojamiento turístico, en el barrio de La Pedrosa, parcela 103 del polígono 5. Expediente 122/2021. Pág. 1546

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2022-337** Información pública de solicitud de autorización para construcción de invernadero agrícola y obrador para la elaboración artesanal de tomate en parcelas 18, 19 y 20, del polígono 9. Expediente 50/3830/2021. Pág. 1547

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2022-309** Información pública de la aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de construcción de un tanatorio en parcela catastral 39076A02500030000BD. Expediente 268/2021. Pág. 1548

- CVE-2022-310** Aprobación inicial y exposición pública del estudio de viabilidad para la concesión de las obras y explotación de un tanatorio. Expediente 1351/2021. Pág. 1549

Ayuntamiento de Udías

- CVE-2022-265** Información pública de solicitud de autorización para edificación de vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Hayuela. Pág. 1550

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2022-319** Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Nueva L.A.T. 12/20 kV subterránea entre CT C. del Velarde (10226) CT Las Lindes (11392) y reforma CT Las Lindes. Expediente AT-111-2021. Pág. 1551

7.5.VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2022-314** Resolución de 18 de enero de 2022, por la que se convoca a los centros educativos de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial para la implantación del programa RetaCantabriaFP que fomenta el desarrollo de proyectos basados en metodologías activas. Pág. 1554

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2021-10604** Información pública de solicitud de licencia de actividad de comercio de pinturas en calle Francisco Tomás y Valiente, 3. Expediente 39286/2021.- LYA. CAI.2021.00065. Pág. 1571

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-318 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de delegación de firma (artículo 12). Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los tenientes de alcalde al alcalde, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de alcalde puedan ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 71 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER,

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma a la concejala y teniente de alcalde Dña. M^a Cristina Laza Noreña.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa por ausencia, a la concejala y teniente de alcalde Dña. M^a Cristina Laza Noreña. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los órganos del Ayuntamiento de Astillero, los días 19, 20 y 21 de enero de 2022.

TERCERO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente de la firma de esta resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento en Astillero a fecha de la firma electrónica.

Astillero, 18 de enero de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2022/318

CVE-2022-318

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-316 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Potes.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de enero de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE POTES

DOÑA MERCEDES DE JUAN PÉREZ (DNI Nº:****7.320-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de enero de 2022.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2022/316

CVE-2022-316

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-341 *Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadoros, así como para su resolución.

Mediante el Decreto 90/2020, de 3 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2020 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 143 plazas del cuerpo de maestros, a convocar en el ejercicio 2022.

Mediante el Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 7 plazas del cuerpo de maestros, a convocar en el ejercicio 2022.

Finalmente, el mismo Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, modifica el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes. Como resultado de la citada modificación, se asignan al cuerpo de maestros, 14 plazas de la oferta, correspondientes a la tasa de reposición de dicho ejercicio, igualmente, a convocar en 2022.

En total se convocan 164 plazas del cuerpo de Maestros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, establece las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

La Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, en su disposición adicional segunda, prescribe que en los procedimientos selectivos que se convoquen para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de cuerpos docentes, así como para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, tanto los plazos que se señalen por horas como aquellos que se señalen por días, se entenderá que son naturales.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESOS

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 164 plazas del Cuerpo de Maestros (Código 0597)

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

Código 0597	Especialidad	TURNOS		Total
		1 Libre	2 Discapacidad	
AL	Audición y Lenguaje	8	1	9
EF	Educación Física	7	1	8
EI	Educación Infantil	32	4	36
FI	Lengua Extranjera: Inglés	8	1	9
MU	Música	2	1	3
PT	Pedagogía Terapéutica	14	1	15
PRI	Primaria	77	7	84
TOTAL		148	16	164

Se reservan 16 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

Dado que en el anterior proceso selectivo no se cubrieron en su totalidad las plazas ofertadas para este turno, procede el incremento de las no cubiertas, no superando el límite máximo establecido del 10% respecto del total de plazas que se convocan.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente de los correspondientes Cuerpos docentes, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen.

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

1.3. La duración de los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores/as y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá aspirar a participar la persona cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos/as españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles/as y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como las personas descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia. La acreditación de estas situaciones se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente por registro oficial.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad a la que se opta.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes a las que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario/a de carrera, funcionario/a en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera del mismo Cuerpo de Maestros al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a las que se refiere el Título II de esta convocatoria.

F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán reunir el siguiente requisito específico:

a) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente.

b) En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en un sistema educativo extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.

— La correspondiente homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en el Cuerpo de Maestros, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas discapacitadas.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Las personas aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4. Requisitos específicos para los aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes referidas en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

— Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidas las personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellas cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas del proceso selectivo

2.5. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2022), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña, que serán elegidas por el opositor/a, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma.

En una única solicitud se consignarán el cuerpo, especialidad y turno por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del personal aspirante.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes. La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

No se podrá garantizar a aquellas personas aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

3.3. Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la aplicación informática los cargará automáticamente en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las personas interesadas podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar por medio del Anexo VI las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.5. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.4.

Dichas personas consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.6. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo Único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascienden a 45,81 euros.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

Aquellas personas aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no pudiéndose garantizar a estas personas que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que el aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo. Cuando del abono de las tasas no se deduzca la especialidad a la que se presenta se le aplicará el orden de prelación consignado en la pestaña de "Tasas" de la solicitud.

Las especialidades consignadas en la solicitud y a las que sólo se opta a entrar en listas de interinos no están sujetas al pago de tasas.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

A) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo y no constando en ningún momento en situación de alta laboral en dicho periodo. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como personas demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica verificará en los servicios públicos de empleo la situación de desempleo de las personas aspirantes que aleguen esta exención.

B) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo VI en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

C) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar el Anexo VI en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

D) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo VI en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

E) De conformidad con el artículo 1 de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas componentes de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado/a" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado/a", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Pagar mediante certificado digital o DNI electrónico con cargo en cuenta a través de pasarela de pagos en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopprimaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a la base 3.8.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.7. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquéllos que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:

— Copia de la credencial de homologación a Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.

— Copia de la credencial de homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— Copia de la credencial de reconocimiento profesional a la profesión de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

2) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.4, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, en el mismo cuerpo de oposición y cuerpo de interinos podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

3) Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad, aportando el Anexo VI en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

4) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa de la base 3.6:

— Por las causas b), c) y d) en soporte físico junto con el Anexo VI en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

— Por la causa e) mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos según las siguientes opciones:

A.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

B.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero que no estén conformes con la puntuación de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1 y el 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educa-

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

tiva de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional).

C.- Las personas participantes en el presente proceso selectivo que no hubieran participado en el convocado por la Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se incluyen en el Anexo I. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1 y 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria) del Anexo I.

3.8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo VI.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopoprimaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del 3 de febrero de 2022.

3.9. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a la persona interesada mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2022), que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2.2 deba presentarse en caso de ser seleccionado o seleccionada, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos; pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección

5.1. La selección de las personas participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección nombradas al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá al nombramiento de los tribunales y de las Comisiones de Selección.

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica nombrará una Comisión de Selección.

5.2.2. Componentes de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

— Un/a Presidente/a, designado/a directamente por la consejera de Educación y Formación Profesional, perteneciente a cuerpos docentes.

— Cuatro Vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo de Maestros.

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2021/22 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o Comunidades Autónomas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios o funcionarias de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Asimismo, salvo por razones fundadas y objetivas, se garantizará en los tribunales de selección y comisiones de valoración, una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los vocales serán designados entre los funcionarios y funcionarias a que se refiere la presente base mediante sorteo.

Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios y/o funcionarias de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios y funcionarias de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores y/o asesoras especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario o secretaria de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5., las personas suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus componentes sean titulares de la especialidad correspondiente.

5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores y opositoras que han presentado solicitud para el ingreso en los cuerpos docentes, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 6.1 y teniendo en cuenta los opositores presentados, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá el número de tribunales necesarios. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes y presidentas de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes y presidentas fuera igual o menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, si este fuera de género femenino, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2, si este fuera del género masculino o viceversa y así sucesivamente hasta completar cinco componentes, siendo prioritario el género al número de cada vocal. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes y presidentas de todos los tribunales. Actuará como presidente o presidenta de esta comisión, en todo caso, el presidente o presidenta del tribunal número 1 y como secretario o

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

secretaria el funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los componentes que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios o funcionarias: el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical, el profesorado que disfrute de un permiso de reducción de jornada de trabajo durante el bimestre de los meses de mayo y junio con la correspondiente reducción de haberes, el profesorado que haya solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 20 de julio, los coordinadores/as COVID y, si el número de profesores de la especialidad correspondiente lo permite, los equipos directivos de los centros docentes públicos.

Los funcionarios/as en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

5.5. Abstención y recusación.

Las personas componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos. La participación en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (Título II de esta Orden) es compatible con el hecho de formar parte de los tribunales, al pretender el acceso a una especialidad distinta de la que pudieran ser nombradas como componentes de los tribunales.

Los presidentes y presidentas solicitarán de los componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará en su Tablón de Anuncios y en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022 la Resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del tribunal.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

La suplencia de los presidentes y presidentas de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el presidente o presidenta del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

A) La coordinación de los tribunales.

B) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.

C) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.

D) La elaboración, en coordinación con el Servicio de Inspección de Educación, del contenido del ejercicio práctico.

E) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas del personal aspirante que hayan superado ambas fases.

F) La declaración de la relación del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

— La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

— El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.

— En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.2, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada, gocen de las mismas oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser éstas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellas personas aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si ésta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de junio del presente año.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso. Las personas aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente.

En el acto de presentación los tribunales aclararán dudas sobre los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas, ya publicados con anterioridad en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es), salvo supuesto excepcional en que se publicarán en dicho acto. No obstante, este procedimiento podrá ser adaptado, en su caso, a los requisitos que se establezcan en el Protocolo Covid, para el cumplimiento de los criterios que pudieran ser establecidos por las autoridades sanitarias.

Tras el mencionado acto de presentación, que será siempre posterior al día 1 de junio y preferentemente en la segunda quincena del mes de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de las personas opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8.

Tras el acto de presentación de los opositores y opositoras, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará el número de tribunales que continuarán el proceso selectivo y la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022.

Con posterioridad, y con antelación de tres días naturales se publicará, por los Tribunales o por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, tanto en los tablones

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

de anuncios donde se vayan a realizar las pruebas como en la página www.educantabria.es, Profesorado - Oposiciones 2022, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba que será la parte A, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores y opositoras que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022 con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la primera cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se menciona en la base 5.2.2.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, incluyendo entre otros supuestos la copia de exámenes y programaciones, así como aquéllos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

6.3. Fuerza mayor o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de fuerza mayor o de parto alguna de las personas aspirantes no pudiera acudir al acto de presentación, completar la fase de oposición del proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Base 7. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

— Especialidades de Educación Infantil; Educación Física; Música; Lengua Extranjera Inglés; Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21 de septiembre de 1993)

— Especialidad de Educación Primaria:

Anexo único de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 15 de marzo de 2007).

7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los componentes presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los componentes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

7.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes (tema y práctica) que deberán contestarse por escrito. Las personas aspirantes de la especialidad de Inglés deberán hacer todas las pruebas en dicho idioma.

Durante la realización de la primera prueba las personas aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

La disponibilidad de estos elementos por parte de los aspirantes durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

Parte A: Desarrollo de un tema

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar, del temario de la especialidad, por un aspirante del Tribunal nº 1 de cada especialidad convocada, siendo vinculantes para el resto de tribunales de la misma especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

Parte B: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta. El ejercicio práctico puede integrar varias cuestiones que se deben resolver.

El Anexo II determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una duración máxima de 2 horas y 15 minutos.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación y Formación Profesional de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación, y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes (en cada una de las partes de la prueba) y los enunciados de las pruebas prácticas. En el caso de pruebas prácticas objetivas (tipo test o de respuesta única) se publicarán además las resoluciones correctas de las mismas.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales, pudiendo solicitar copia de sus exámenes. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes, en el plazo máximo que se haya establecido, la resolución recaída a la reclamación presentada, debidamente motivada.

7.1.2. Segunda prueba.

La convocatoria de la segunda prueba se realizará a la finalización de la primera prueba y el Tribunal publicará un calendario de actuaciones referido a la segunda prueba, que se hará público en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022).

El Tribunal procederá a la calificación de la segunda prueba de todas las personas aspirantes y para ello les convocará para la entrega de las programaciones didácticas y/o para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando la antelación mínima establecida en la base 6.1. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

Los aspirantes podrán disponer de una copia de su programación y de cada una de las unidades didácticas o programas de intervención que la componen para la preparación de su defensa, ya que deberán entregar la unidad didáctica o, en su caso, el programa de intervención de su elección cuando comiencen a exponer ante el tribunal.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

A.1. La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2021/22. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

A) En Educación Infantil, la programación didáctica consistirá en el desarrollo de una programación anual en consonancia con la propuesta pedagógica de uno de los ciclos de Educación Infantil, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Decretos 143/2007, de 31 de octubre, y 79/2008, de 14 de agosto. Si la persona aspirante opta por el primer ciclo, la programación estará referida al tercer curso de dicho ciclo. Debido al carácter global de las enseñanzas que se imparten en esta etapa, es recomendable que la propuesta pedagógica se refiera a los contenidos educativos de la totalidad de las áreas del currículo.

La programación deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo y Propuesta Curricular; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, en la programación deberán especificarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Los objetivos.
- b) Los contenidos.
- c) La metodología.
- d) Los criterios e instrumentos de evaluación.
- e) Las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

f) La relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de una de ellas.

B) En Educación Primaria, la programación didáctica versará sobre una o varias de las siguientes áreas de un curso de la etapa: Ciencias de la Naturaleza, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Ciencias Sociales.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes y los criterios de evaluación, así como su distribución a lo largo del mismo.
- c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.
- d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

C) En Inglés, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria en el área de lengua extranjera: inglés.

La programación deberá redactarse, presentarse y defenderse en inglés.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes y los criterios de evaluación, así como su distribución a lo largo del mismo.

c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.

d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

D) En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica será un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto referido al alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje, que deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del grupo de referencia al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

— Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria o en centro de Educación Especial.

— Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.

— Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:

a) Atención directa especializada al alumnado.

b) Asesoramiento al profesorado para la atención al alumnado que presenta graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

c) Colaboración en la detección y valoración del alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

d) Colaboración en la atención a las familias del alumnado.

e) Seguimiento y evaluación.

El plan de actuación deberá organizarse en programas de intervención, que oscilarán entre diez y quince, referidos cada uno de ellos a ámbitos de intervención con alumnado, que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos apartados deberán estar numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

E) En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación didáctica será un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas especiales y/o el alumnado que presente graves retrasos o trastornos del desarrollo, que deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del grupo de referencia al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

— Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria o en centro de Educación Especial.

— Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.

— Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:

a) Atención directa especializada al alumnado.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

b) Asesoramiento al profesorado que tiene a su cargo alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Colaboración en la detección y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales y/o del alumnado que presente graves retrasos o trastornos del desarrollo.

d) Colaboración en la atención a las familias del alumnado.

e) Seguimiento y evaluación.

El plan de actuación deberá organizarse en programas de intervención, que oscilarán entre diez y quince, referidos cada uno de ellos a ámbitos de intervención con alumnado, que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos apartados deberán estar numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

F) En la especialidad de Educación Física, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de educación Primaria en el área de Educación Física

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) La contribución del área y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación, así como su distribución a lo largo del mismo.

c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.

d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

G) En la especialidad de Música, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria y tendrá en cuenta tanto en su planteamiento como en su desarrollo que junto con la Educación Plástica, la Educación Musical integra el área específica de Educación Artística.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) La contribución del área y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación, así como su distribución a lo largo del mismo.
- c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.
- d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
- f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.
- g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

- a) Resultados de la evaluación.
- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
- c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.
- d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

A.2 La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos, números de página y portada de la misma. En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la calificación parcial correspondiente a la programación.

El aspirante deberá presentar personalmente al tribunal en la fecha fijada una copia de la programación elaborada en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

Normas comunes a todas las especialidades:

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

B.1 La persona aspirante elegirá una unidad didáctica o programa de intervención de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica o programa de intervención, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención, la persona aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica o programa de intervención elaborados y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El opositor elaborará un sucinto guión, que no excederá de un folio de tamaño A4 por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención. Dicho guión deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

B.2 La persona aspirante iniciará su exposición con la presentación y defensa de la programación didáctica o plan de actuación presentado y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica o del programa de intervención y/o línea de actuación, con una duración máxima total de una hora. Una vez finalizada la exposición y defensa, el posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa de la programación, exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

La segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la segunda prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes en el plazo máximo que se haya establecido la resolución recaída ante la reclamación, debidamente motivada.

7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

7.2. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado y con la excepción mencionada en la disposición específica sexta del apartado III del Anexo I.

La valoración de méritos a las personas aspirantes, se llevará a efecto por una comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la comisión de baremación se publicará en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2022) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. La comisión de baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2022) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado, no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

8.2 Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1.e), corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

8.2.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. mayor puntuación en la fase de oposición.
2. mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
3. mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
4. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se menciona en la base 5.2.2. En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente letra.

8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

8.2.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las comisiones de selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

8.2.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

8.2.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022) las listas a las que se refiere el apartado anterior, en las fechas que se establezcan, mediante resolución de la

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 9. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

9.1. Supuestos posibles:

9.1.1. Las personas aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del Cuerpo de Maestros deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

9.1.2. Las personas aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.1.3. Las personas aspirantes seleccionadas que estén exentas de la realización de la fase de prácticas por haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan públicas las listas de seleccionados/as.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

9.2. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1. En el plazo que se determine por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, los aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales por el procedimiento que se determine.

9.2.2. Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados:

A) Título exigido y declarado responsablemente en la solicitud para el ingreso en el Cuerpo original o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

B) DNI o documento de su país que acredite su identidad en vigor y fotocopia en papel DIN A4.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo IV, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

D) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria del 7 de abril de 2006).

E) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

F) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado sólo se aportará por el aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos.

G) Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

— Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

— Número de años como funcionario de carrera.

— Lugar y fecha de nacimiento.

— Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios o funcionarias de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

Las personas aspirantes seleccionadas que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios o funcionarias de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas los trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devengado algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y exclusivamente en las plazas que les oferte la Administración educativa.

Base 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios o funcionarias en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha resolución se designarán las Comisiones Calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1 de septiembre de 2022. La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna comisión calificadora de evaluación de funcionarios en prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes a tiempo completo correspondientes a la especialidad del funcionario o funcionaria en prácticas.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las comisiones calificadoras.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las comisiones calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada persona aspirante en términos de apto o no apto. La comisión calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, del profesor/a tutor de la fase de prácticas, del director/a del centro en que se haya desarrollado la misma y de las personas responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Formación Profesional, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional, las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en la resolución de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril.

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá conceder, a petición de las personas interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Base 13. Normas generales

Los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente convocado con destino en esta Administración educativa podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en este Título.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base 1.2, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

Base 14. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, dependiente orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios o funcionarias en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Base 15. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

15.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez cumplimentada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el turno por el que se participa, datos que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

15.2. Tasas por derechos de examen.

Las personas aspirantes que participen por este procedimiento estarán no sujetos a la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

15.3. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud se dirigirá a la consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria y se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.8.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.4. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4.

Base 16. Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que allí se enumeran. Todos los opositores de este acceso quedarán adscritos al tribunal número 1 de cada especialidad.

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Base 17. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará no antes del 15 de junio.

Base 18. Sistema de selección

La prueba consistirá en la exposición oral por parte del aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato/a de entre tres extraídos al azar por el tribunal, del temario de la especialidad.

La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda el opositor u opositora deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado nivel previamente elegido por el aspirante. Posteriormente los miembros del Tribunal podrán plantear un debate sobre los aspectos expuestos por el aspirante.

La exposición oral y, en su caso, el debate a los que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Base 19. Calificación

19.1. Los Tribunales evaluarán la prueba en los términos de apto o no apto, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

19.2. Las comisiones de selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 8.2.6, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022). Contra estas listas, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

19.3. Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 14, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se declaran las nuevas especialidades adquiridas.

Contra esta Resolución, los interesados e interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

19.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios y funcionarias docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrucciones para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas más las especialidades de Alemán y Francés, con los participantes en el proceso selectivo que no resulten seleccionados.

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas más las especialidades de Alemán y Francés, se elaborarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. - Solicitud.

Aquellas personas aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaboraren posteriormente para las especialidades convocadas y para las especialidades de Alemán y Francés, para lo que deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Además, deberán hacer constar la titulación que poseen, de entre las exigidas para impartir la especialidad de que se trate, en el Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, actualizada por Resolución de 26 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria del 3 de diciembre) y por Resolución de 19 de febrero de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de febrero), que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria o indicar la causa por la que están eximidos de este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden ECD 84/2017, de 15 de junio.

Las personas aspirantes podrán solicitar ser incluidas exclusivamente en cualquiera de las listas de interinidad de las especialidades de Alemán y Francés sin participar en el proceso selectivo, para lo que deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud, consignando el cuerpo y la especialidad correspondiente. Estos aspirantes estarán exentos del pago de tasa.

Segunda. - Documentación.

Los aspirantes que participen en el procedimiento selectivo, además de la documentación exigida para tomar parte en el mismo, deberán aportar telemáticamente copias del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos/as (o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención).

Las personas aspirantes que soliciten ser incluidas exclusivamente en cualquiera de las listas de interinidad de las especialidades de Alemán y Francés sin participar en el proceso selectivo deberán igualmente aportar de forma telemática copias del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos/as (o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención) y la documentación referida a los méritos alegados.

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Tercera. - Admisión provisional de aspirantes.

Al mismo tiempo y del mismo modo que la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, se publicará una relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en los cuerpos y especialidades convocadas. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo.

A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos admitidos y excluidos y sin perjuicio de aquellos aspirantes que superen la prueba del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de la fase de oposición y que serán incluidos al final del proceso. Igualmente se publicarán las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos admitidos y excluidos en las especialidades de Alemán y Francés.

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Cuarta. - Elaboración de listas.

1. Listas de aspirantes a nombramientos para realizar sustituciones correspondientes a las especialidades convocadas del cuerpo de Maestros y/o a las especialidades de Alemán y Francés.

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos correspondientes a las especialidades convocadas a procesos selectivos se confeccionarán con los aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad y cuenten con la correspondiente titulación o acrediten estar eximidos de este requisito. Se entenderá que han participado en el proceso selectivo quienes asistan al acto de presentación del tribunal en el lugar asignado para su celebración, de alguna de las especialidades por las que se presentan y hayan realizado el abono de las tasas correspondientes, convocadas en esta administración educativa por la presente orden. Los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo conforme a este apartado serán admitidos en todas las listas de las especialidades que hayan consignado en la solicitud.

Las personas aspirantes aparecerán ordenadas según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo V.

En cuanto a la información a los aspirantes de los méritos reconocidos y el periodo de reclamaciones, se estará a lo dispuesto en la base 7.2. La resolución de las reclamaciones se notificará a los interesados al mismo tiempo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Todas las listas a las que se refieren las presentes instrucciones, se confeccionarán y comenzarán a utilizarse a partir del curso 2022/2023.

ARTÍCULO TERCERO. Aplicación y recursos

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 18 de enero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional.
Marina Lombó Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A CUERPOS DOCENTES
(Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **copias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica sexta del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo cinco años y cinco puntos)</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.</p>
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificado del Director o Directora del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o certificado expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (sólo para tiempo de servicios prestados en cursos completos de centros concertados desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad) en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>
<p><u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE</u></p>		
<p>PRIMERA. - A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, en cuyo caso se tendrán en cuenta los servicios correspondientes al subapartado con la puntuación más alta.</p> <p>SEGUNDA. - Tendrá la consideración de mes completo, 30 días de servicios, sean estos continuados o no.</p> <p>TERCERA.- Las personas participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán marcar en la solicitud el apartado correspondiente y se les generará automáticamente su hoja de servicios, lo que supondrá la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.</p> <p>Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria a petición del interesado y únicamente para el tiempo de servicios prestado por cursos completos desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud.</p> <p>CUARTA. - No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.</p> <p>QUINTA. - A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entienden por centros públicos, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entienden por centros concertados, los centros a los que se refiere el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por centros privados, los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado.</p> <p>SEXTA.- Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán mediante certificado del Director/a del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>		

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>SÉPTIMA. - Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los servicios prestados en países no pertenecientes a la Unión Europea sólo se puntuarán si han sido prestados como profesor o profesora visitante en el exterior.</p> <p>OCTAVA. - Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>NOVENA. - Los servicios prestados de enseñanza reglada en Universidades se acreditarán mediante certificado y/o contrato de trabajo expedido por las mismas, en el que conste el tiempo real de prestación de servicios, con indicación de fechas de inicio y de cese, la categoría laboral del docente, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Serán valorados por los apartados 1.2 (públicas) o 1.4 (privadas). No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en Universidades como profesor o profesora ayudante.</p> <p>DÉCIMA. - Los servicios prestados como especialista en centros públicos, se acreditarán mediante certificado en el que conste el centro educativo, el nivel educativo y la especialidad impartida y se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>UNDÉCIMA. - No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación.</p>		
<p>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Escala de 0 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4</p>		
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500
<p>Copia de la certificación académica personal original en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p>http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</p> <p>En el caso de títulos obtenidos en otros países se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p>http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</p>		
<p>No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media numérica obtenida por la persona aspirante. En todo caso solo se computarán un máximo de dos decimales en la nota media y sin redondeo.</p> <p>Las personas aspirantes que aportaron un expediente académico que ya fue objeto de valoración en el proceso selectivo convocado en 2019 podrán manifestar su disconformidad y deberán aportar un nuevo documento.</p> <p>Únicamente se podrá solicitar la participación con una titulación declarada equivalente en el caso de que el aspirante carezca de la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, en cuyo caso se computará la nota media de dichos estudios.</p> <p>En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y estas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.</p> <p>En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4$</p> <p>NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado</p>		

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Máster. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)</p> <p>Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p>	1,000	Copia del título o del diploma justificativo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
<p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor o Doctora, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p>	1,000	Copia del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
<p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	0,500	Copia del documento justificativo.
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p>	1,000	<p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	1,000	Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza.</p> <p>2.4.2) Por cada certificado o título de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas o por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel B2, siempre que no se haya alegado un certificado de la EOI en el mismo idioma.</p> <p>2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p> <p>2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p> <p>2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Para valorar el apartado 2.4.2) se aportará bien: -Copia de certificación correspondiente de la EOI. -Copia de certificación expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas. -Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se certifican en la disposición específica sexta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER. -Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior.</p> <p>Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA</p>		
<p>PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades.</p> <p>SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales deberá incluir los datos sustanciales de los mismos.</p> <p>TERCERA. - El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para la correcta acreditación de un título de Segundo ciclo, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Segundo ciclo presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial del Segundo Ciclo. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.</p> <p>CUARTA. - Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.</p> <p>QUINTA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor decretada por una Universidad española en caso de que el título de Doctor se haya obtenido en una universidad extranjera. 		

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora.....</p> <p>(Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas)</p> <p>3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1.....</p> <p>3.1.3 Por cada Título de Máster Universitario no oficial</p> <p>REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:</p> <p>A) En cuanto a su organización, tiene que tratarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de formación convocadas por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Actividades de formación convocadas por Universidades públicas o privadas. • Actividades de formación incluidas en el plan de formación permanente, organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Actividades de formación reconocidas por la administración educativa correspondiente. <p>B) En ningún caso serán valoradas por este apartado aquellas actividades de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente.</p>	<p>0,01</p> <p>2,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.</p> <p>Un crédito será equivalente a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</p> <p>Los títulos de Máster se justificarán mediante copia del título o del diploma justificativo.</p> <p>En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente:</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>
<p>3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no realizados como funcionarios o funcionarias interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada.</p> <p>Por cada curso como Técnico/a de Educación Infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería. (Máximo 5 años)</p>	<p>0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500</p>	<p>Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director/a del centro.</p> <p>Para los Técnicos/as: certificado del director o directora del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el que se indique expresamente que los servicios se han prestado en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería.</p>
<p>3.3. Dominio de idiomas extranjeros.</p> <p>3.3.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1</p> <p>3.3.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.</p> <p>3.3.2.1. Obtenido a partir de un C1 en el mismo idioma e indicado en el apartado 3.3.1.</p> <p>3.3.2.2. C2 obtenido directamente</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>2,000</p>	<p>Copia de la certificación correspondiente.</p> <p>Copia de la certificación o título autorizados por la administración educativa correspondiente.</p> <p>En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica sexta, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p>

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" en vigor, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.....	0,500	Copia del certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" y copia del BOE donde se publicó dicha calificación.
3.5 Por cada curso desempeñado como docente en centros de especial dificultad de la Comunidad Autónoma de Cantabria..... * Por cada mes completo se sumarán 0,0277 puntos.	0,200	No será necesario aportar certificación al constar en la hoja de servicios. Únicamente en el caso de las aulas de Educación Especial se debe aportar certificación del director/a del centro.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS		
<p>PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>SEGUNDA. - Criterios relativos a los méritos de formación permanente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de las Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora... Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado. <p>TERCERA. - Los programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria del apartado 3.2 no comprenderán los realizados como funcionarios interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada o como auxiliar de conversación.</p> <p>CUARTA. - La certificación de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento abarcará un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se califica al deportista como deportista de alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años.</p> <p>QUINTA. - En relación a los centros de especial dificultad, se valorará exclusivamente el desempeño efectivo de servicios en los centros y aulas que se mencionan en el Anexo VII y a partir del 1 de septiembre de 2021.</p> <p>SEXTA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción:</p> <p>— IDIOMA ALEMÁN:</p> <ol style="list-style-type: none"> Goethe-Zertifikat B2 o superior. Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2 o superior. Zentrale Mittelstufenprüfung. (ZMP) Zentrale Oberstufenprüfung. Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Kleines Deutsches Spachdiplom (KDS) o superior. <p>— IDIOMA FRANCÉS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diplôme de Langue Française (DL). Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP). Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2). Certificat pratique de langue française (CPLF). Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS). Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior. Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF). Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013. <p>— IDIOMA INGLÉS:</p> <ol style="list-style-type: none"> First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge). Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge). Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge). Test of English as a Foreign Language TOEFL iBT. Calificación igual o superior a 72. International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5. Integrated Skills in English (ISE) (Trinity College): ISE II o nivel superior. Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111. Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria. Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria 		

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
(CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014. j) APTIS B2 (British Council) o superior. k) APTIS for Teachers B2 (British Council) o superior. l) Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 1 (B2) o superior: Edexcel level 2 (C1). m) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior. n) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59. o) Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1095. p) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.		

ANEXO II A)

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE "B" DE LA PRIMERA PRUEBA
0597. CUERPO DE MAESTROS

Especialidad: Educación Infantil (Cód. 031)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Educación Infantil. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente en Educación Infantil. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladora de la etapa de Educación Infantil.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Educación Primaria (Cód. 038)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Educación Primaria. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente en Educación Primaria. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladora de la etapa de Educación Primaria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Audición y Lenguaje (Cód. 037)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Audición y Lenguaje. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente de Audición y Lenguaje. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Pedagogía Terapéutica (Cód. 036)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Pedagogía Terapéutica. A partir del análisis

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente de Pedagogía Terapéutica. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Lengua Extranjera: Inglés (Cód. 032)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada que el tribunal planteará, los candidatos deberán responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que tenga en cuenta los aspectos didácticos y organizativos, las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador en el marco del currículo de área de idioma extranjero: inglés.

Para el desarrollo de la prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito e íntegramente en inglés, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Música (Cód. 035)

Componer una pieza vocal con acompañamiento instrumental, concretando su aplicación didáctica, para el tercer ciclo o nivel de Educación Primaria. El aspirante podrá elegir entre tres textos presentados por el tribunal. La melodía de la composición será interpretada por el aspirante con la voz y/o con el instrumento musical de su elección que, excepto el piano, será aportado por él mismo. Dispondrá de una duración de dos horas y quince minutos para la realización de este ejercicio que se valorará de 0 a 10 puntos.

Lectura rítmica, a primera vista, de un fragmento, a elegir entre dos entregados por el Tribunal, adecuado al nivel correspondiente a las enseñanzas de Música en Educación Primaria, que tendrá como mínimo 16 compases y como máximo 24. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Especialidad: Educación Física (Cód. 034)

Consistirá en la realización práctica de varios supuestos que permitan comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Educación Física.

Constará de supuestos prácticos que se contestarán por escrito y una prueba de ejecución activa.

SUPUESTOS PRÁCTICOS:

El tribunal presentará 5 supuestos prácticos, independientes entre sí, referidos a situaciones escolares contextualizadas de las que el aspirante desarrollará 3 y, a partir del análisis de los mismos, el aspirante planteará las correspondientes intervenciones razonadas y fundamentadas, que permitan comprobar su formación científica y pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para impartir la especialidad.

Estos supuestos estarán relacionados con la parte A del temario y/o sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos para el desarrollo escrito de los tres supuestos elegidos.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

PRUEBAS DE EJECUCIÓN ACTIVA A REALIZAR EN UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA:

El aspirante deberá demostrar el dominio de técnicas necesarias para impartir la especialidad.

De cinco opciones adecuadamente numeradas, el aspirante elegirá una de entre dos extraídas al azar que debe realizar de forma activa.

El tribunal aportará el material que se indica en los supuestos, no pudiendo el aspirante aportar otro propio.

Dispondrá de un máximo de 10 minutos para la preparación y de un máximo de 5 minutos para la ejecución ante el tribunal.

OPCIONES:

1. El cuerpo y la salud: realización de un calentamiento, indicando previamente para el curso que se va a realizar y cuáles van a ser, de forma esquemática, los aprendizajes previstos posteriormente.
2. El cuerpo y la salud: la correcta respiración en la realización de actividades motrices y actividades de relajación para la vuelta a la calma, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
3. Habilidades motrices y salud: habilidades motrices básicas de manipulación de objetos: lanzamientos, recepciones y golpes, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
Se dispondrá de diferentes pelotas y balones (tenis, ritmo, voleibol, balonmano, baloncesto, fútbol)
4. Juegos y actividades expresivas y deportivas: juegos y deportes alternativos, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
Se dispondrá de diferentes pelotas y balones (tenis, ritmo, voleibol, balonmano, baloncesto, fútbol), aros y cuerdas.
5. Juegos y actividades expresivas y deportivas: Exploración y experimentación de las posibilidades y recursos expresivos y comunicativos del propio cuerpo representando personajes, situaciones, ideas, sentimientos, etc. utilizando los recursos expresivos del cuerpo, indicando previamente para el curso que se va a realizar.

La valoración por parte del tribunal de cada una de las 4 pruebas que realice el opositor será del 25 % de la puntuación total que la convocatoria indica.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO II B)

Los criterios de valoración específicos que las comisiones de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es) y se volverán a exponer en el acto de presentación de los aspirantes.

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Desarrollo de un tema por escrito

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, así como su desarrollo completo.
- Desarrollo adecuado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica.
- Referencias bibliográficas, normativas o de otro tipo: actualizadas y relacionadas con el tema.

Parte B: Prueba de carácter práctico.

- Rigor en el desarrollo de los ejercicios.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de los ejercicios prácticos.
- Adecuación conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

Parte A) Presentación y defensa de la Programación Didáctica.

- Presentación, ajustada a la norma, actual, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la Programación didáctica.
- Coherencia entre la Programación didáctica y las Unidades Didácticas.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Atención a la diversidad.
- Claridad de la exposición.

Presentación y defensa de un plan de actuación

- Presentación y organización adecuadas.
- Variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación.
- Adecuada relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- Coherencia entre los distintos ámbitos (apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje; apoyo a la acción tutorial; apoyo al plan de orientación académica y profesional) en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.
- Claridad de la exposición.

Parte B) Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

- Organización, coherencia y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

Preparación y exposición del plan de actuación de un programa de intervención y/o línea de actuación

- Contextualización del programa y/o línea de actuación en el ámbito correspondiente.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.
- Claridad de la exposición.

Parte C) Debate con el tribunal

- Concreción, precisión y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO III

D^{o/a}.....
DNI número....., y con domicilio en....
c/....., C.P....., declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... a..... de..... de 2022

(Firma)

ANEXO IV

(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y no sean miembros de la Unión Europea)

D^{o/a} con domicilio eny con DNI/Documento de identificación que acredite su nacionalidad número declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En..... a..... de..... de 2022

(Firma)

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO V

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE PERSONAS ASPIRANTES A
DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **fotocopias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de **42 puntos** por la valoración de sus méritos. El apartado I tendrá una valoración máxima de 10 puntos, el apartado II tendrá una valoración máxima de 8 puntos y el apartado III de 2 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
I. EXPERIENCIA PREVIA. (Máximo 10 años y 10 puntos)	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... 1 punto * Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.	Hasta 10
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos 0,5 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros0,5 puntos * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros0,250 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.	
1.5 Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación.	Hasta 0,5
1.6 Por cada curso desempeñado como docente en centros de especial dificultad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 0,2
II. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 8 puntos)	
2.1 Por el expediente académico. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso en el proceso selectivo, minorando en 5 la nota obtenida. (1)	Hasta 5
2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios 2.3 Otras titulaciones de carácter oficial 2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la Formación Profesional específica. En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se tendrán en cuenta los mismos méritos y puntuaciones que en los procesos selectivos, sin los topes del apartado 2.2	
2.5 Por cada Título de Máster Universitario no oficial.....0,5 puntos	
2.6 Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la siguiente puntuación: 2.6.1 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1.....0,5 puntos 2.6.2 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.....0,5 puntos	
Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS
<p>III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas. Incluirán cursos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora.....0,01 puntos</p> <p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	Hasta 2
<p>IV. Puntuación de las pruebas. (Máximo 22 puntos)</p> <p>4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos).</p> <p>4.2 A las personas aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.</p> <p>4.3 A las personas aspirantes que soliciten que les sea computada de oficio la nota de anteriores procesos selectivos desde el año 2000 en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias, llevadas a cabo del mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, se les adicionará dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la fase de oposición, si dicha fase constaba de una única prueba y un punto por cada prueba superada, si constaba de dos pruebas.</p>	Hasta 22

(1) Fórmula de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10
De 1,00 a 3,00: $Y=2X+3$
De 3,01 a 4,00: $Y=X+6$
X: calificación en escala 0-4 Y: calificación en escala 0-10

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO VI
EXENCIÓN DE TASAS Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____
y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden
XXX/X/2022, de X de XXXX de 2022, BOC de XX de XXXX, en el Cuerpo
_____ y
Especialidad _____ a la que
se presenta a la oposición, manifiesta:

A) Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
 Víctimas del terrorismo
 Víctimas de la violencia de género

B) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN
Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN:

(deberá aportar copia en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander
(CÓDIGO DIR 9 000006452 - A06018460)

CVE-2022-341

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO VII

PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD
CURSO 2021-2022

CENTRO
39013782 CRA "Liebana" CAMALEÑO
39019051 - CEIP "Bielva" HERRERIAS
39013824 - CEI "Villasuso" CIEZA
39012728 - CEE "Pintor Martín Saez". LAREDO
39001391- CEE "Parayas" CAMARGO
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA
39003201 - CP "Rodríguez de Celis" CAMPOO DE SUSO
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE
39010951 - C.P. "Concepcion Arenal" POTES
39018573 - CEPA POTES
39005062- IES "Jesús de Monasterio" POTES
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA
39004896 - CEIP "Valle de Polaciones" POLACIONES
39008828 - C.P. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA
39012303 - E.H. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA
39018615 - CEIP de San Andres - SAN ANDRES DE LUENA
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". S. P.DEL ROMERAL
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA
39011177 - CEIP "Manuel Llano" VALLE DE CABUERNIGA
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS
AULAS DE EDUCACION ESPECIAL DE LOS CENTROS
39000881 - CEIP "Ramón Laza" CABEZON DE LA SAL
39002504 - IES "María Telo" LOS CORRALES DE BUELNA
39019061 - CEIP "Alto Ebro" REINOSA
39011554 - CEIP "Gerardo Diego" SANTA MARIA CAYON
39001366 - CEIP "Juan de Herrera" CAMARGO
39003375 - CEIP "Villa del Mar" LAREDO
39019711 - CEIP "El Mimbral" PIELAGOS
39006224 - CEIP "Santiago Galas" RUILOBA
39011670 - CEIP "María Blanchard" SANTANDER

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-342 *Orden EDU/3/2022, de 18 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadoros, así como para su resolución.

Mediante el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

El Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, modifica el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes. Como resultado de la citada modificación, se asignan al cuerpo de profesores de música y artes escénicas, 3 plazas de la oferta, correspondientes a la tasa de reposición de dicho ejercicio, a convocar en 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios y funcionarias docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso y acceso al cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso al cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESOS

Base 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria: 3 plazas del Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
Código 0594	Especialidad	Turno libre	Total
412	Fundamentos de Composición	1	1
429	Tuba	1	1
460	Lenguaje Musical	1	1
TOTAL		3	3

1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

1.3. La duración de los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrá aspirar a participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos y ciudadanas españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintinueve años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como los descendientes de la pareja que sean menores de veintiuno años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia. La acreditación de estas situaciones se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente por los registros previstos en la base 3.4.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes a las que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario o funcionaria de carrera, funcionario o funcionaria en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a las que se refiere el Título II de esta convocatoria.

F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán reunir el siguiente requisito específico:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente, o título Superior de Música equivalente a licenciatura o grado. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional de la cualificación profesional correspondiente conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades convocadas las personas aspirantes que aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que se establecen en el Anexo IV.

b) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la citada ley orgánica, no se exige en la presente convocatoria la acreditación de dicha formación a las personas aspirantes de ingreso en el cuerpo de profesores de Profesores de Música y Artes Escénicas.

2.3. Requisitos específicos para las personas aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

— Diploma de español como lengua extranjera (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros y extranjeras, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros y extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

— Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidas las personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en los Cuerpos correspondientes haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos y aquellas cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas del proceso selectivo.

2.4. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Oposiciones 2022), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña, que serán elegidas por el opositor/a, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma.

En una única solicitud se consignarán el cuerpo, especialidad y turno por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del personal aspirante.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes. La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

No se podrá garantizar a aquellas personas aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación y Formación Profesional se cargarán automáticamente por la aplicación informática en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las personas interesadas podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad deberán solicitar por medio del Anexo VIII las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.5. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.4.

Dichos aspirantes consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.6. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo Único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascienden a 45,81 euros.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

Aquellas personas aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no pudiéndose garantizar a estas personas aspirantes que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que la persona aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo. Cuando del abono de las tasas no se deduzca la especialidad a la que se presenta se le aplicará el orden de prelación consignado en la pestaña de "Tasas" de la solicitud.

Las especialidades consignadas en la solicitud y a las que solo se opta a entrar en listas de personal interino no están sujetas al pago de tasas.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo y no constando en ningún momento en situación de alta laboral en dicho periodo. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como personas demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica verificará en los servicios públicos de empleo la situación de desempleo de las personas aspirantes que aleguen esta exención.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

e) De conformidad con el artículo 1 de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas miembros de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Pagar mediante certificado o DNI digital con cargo en cuenta en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopomusica@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a la base 3.1.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.7. Documentación que deberá acompañarse telemáticamente a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquellas personas que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:

— Copia de la credencial de homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— Copia de la credencial del reconocimiento de la cualificación profesional correspondiente conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en el mismo cuerpo de oposición y cuerpo de interinos podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

2) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.4, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

3) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten la realización de adaptaciones deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad, aportando el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

4) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa de la base 3.6:

— Por las causas b), c) y d) en soporte físico junto con el Anexo VIII en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

— Por la causa e) mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos según las siguientes opciones:

A.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en el mismo cuerpo figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en distinto cuerpo, figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada, excepto la correspondiente a los apartados 2.1, 2.3, 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5. En este caso se deberán cumplimentar dichos apartados y aportar telemáticamente toda la documentación justificativa de los mismos.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

B.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo que no estén conformes con la puntuación de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1 y el 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional).

C.- Las personas participantes en el presente proceso selectivo que no hubieran participado en el convocado por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se incluyen en el Anexo I. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1 y 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria) del Anexo I.

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo VIII.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopomusica@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del 3 de febrero de 2022.

3.9. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a la persona interesada mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

admitidas y excluidas. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2.2 deba presentarse en caso de ser seleccionado o seleccionada, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos; pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección

5.1. La selección de las personas participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección nombrados al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá al nombramiento de los tribunales y de las comisiones de selección.

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica nombrará una comisión de selección.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

5.2.2. Composición de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente o una presidenta, designados directamente por la consejera de Educación y Formación Profesional, perteneciente a cuerpos docentes.
- Cuatro vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al que optan los aspirantes.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2021/22 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o Comunidades Autónomas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios o funcionarias de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Asimismo, salvo por razones fundadas y objetivas, se garantizará en los tribunales de selección y comisiones de valoración, una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los vocales serán designados entre los funcionarios y funcionarias a que se refiere la presente base mediante sorteo.

Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios y/o funcionarias de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2022), el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios y funcionarias de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores y asesoras especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario o secretaria de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5, los suplentes y las suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus componentes sean titulares de la especialidad correspondiente.

5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores y opositoras que han presentado solicitud para el ingreso en el cuerpo docente, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 6.1 y teniendo en cuenta los opositores y opositoras presentados, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá el número de tribunales necesarios. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes y presidentas de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes y presidentas fuera igual o menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, si este fuera de género femenino, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2, si este fuera del género masculino o viceversa y así sucesivamente hasta completar cinco componentes, siendo prioritario el género al número de cada vocal. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes y presidentas de todos los tribunales. Actuará como presidente o presidenta de esta comisión, en todo caso, el presidente o presidenta del tribunal número 1 y como secretario o secretaria el funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los componentes que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios o funcionarias: el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical, el profesorado que disfrute de un permiso de reducción de jornada de trabajo durante el bimestre de los meses de mayo y junio con la correspondiente reducción de haberes, el profesorado que haya solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 20 de julio, los directores/as de los centros docentes públicos, los coordinadores/as COVID y los coordinadores/as de la prueba de la EBAU.

Los funcionarios/as en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

5.5. Abstención y recusación.

Los componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos. La participación en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (Título II de esta Orden) es compatible con el hecho de formar parte de los tribunales, al pretender el acceso a una especialidad distinta de la que pudieran ser nombradas como componentes de los tribunales.

Los presidentes y presidentas solicitarán de los componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará en su Tablón de Anuncios y en la página www.educantabria.es - Profesorado – Oposiciones 2022 la Resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del tribunal.

La suplencia de los presidentes y presidentas de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el presidente o presidenta del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.
- c) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.
- d) La elaboración, en coordinación con el Servicio de Inspección de Educación, del contenido del ejercicio práctico.
- e) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas del personal aspirante que haya superado ambas fases.
- f) La declaración de la relación del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.
- En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la comisión de selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Son funciones de

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

los primeros el asesoramiento a los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.2, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser estas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones, en la forma prevista en la base 3.4. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si esta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de junio del presente año.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que las personas aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento, decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso. Las personas aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente.

En el acto de presentación los tribunales aclararán dudas sobre los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas, publicados con un mínimo de siete días naturales de antelación en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es), salvo supuesto excepcional en que se publicarán en dicho acto. No obstante, este procedimiento podrá ser adaptado en su caso a los requisitos que se establezcan en el Protocolo Covid, para el cumplimiento de los criterios que pudieran ser establecidos por las autoridades sanitarias.

Tras el mencionado acto de presentación, que será siempre posterior al día 1 de junio y preferentemente en la segunda quincena del mes de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estas concurren en condiciones de igualdad respecto al

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

resto de los opositores y opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8.

Tras el acto de presentación de los opositores y opositoras, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, teniendo en cuenta el número de opositores y opositoras que han acudido al proceso selectivo, determinará el número de tribunales que continuarán el proceso selectivo y la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022.

Con posterioridad, y con antelación de tres días naturales se publicará, por los Tribunales o por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, tanto en los tablones de anuncios donde se vayan a realizar las pruebas como en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, que será la parte A, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores y opositoras que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022 con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se menciona en la base 5.2.2.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad mediante el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado/a; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, incluyendo entre otros supuestos la copia de exámenes y programaciones, así como aquéllos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

6.3. Fuerza mayor o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de fuerza mayor o de parto alguna de las personas aspirantes no pudiera acudir al acto de presentación, completar la fase de oposi-

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ción del proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Base 7. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son los establecidos por la Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto de 2015)

7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los componentes del tribunal presentes en el mismo, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los componentes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un componente que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

7.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes (tema y práctica) que deberán contestarse por escrito.

Durante la realización de la primera prueba las personas aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

La disponibilidad de estos elementos por parte de la persona aspirante durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

Parte A: Desarrollo de un tema.

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

Parte B: Prueba práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta. El ejercicio práctico puede integrar varias cuestiones que se deben resolver.

El Anexo II determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación y Formación Profesional de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todas las personas aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes (en cada una de las partes de la prueba) y los enunciados de las pruebas prácticas. En el caso de pruebas prácticas objetivas (tipo test o de respuesta única) se publicarán además las resoluciones correctas de las mismas.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales, pudiendo solicitar copia de sus exámenes. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes, en el plazo máximo que se haya establecido, la resolución recaída a la reclamación presentada, debidamente motivada.

7.1.2. Segunda prueba.

La convocatoria de la segunda prueba se realizará a la finalización de la primera prueba y el Tribunal publicará un calendario de actuaciones referido a la segunda prueba, que se hará público en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022).

El Tribunal procederá a la calificación de la segunda prueba de todas las personas aspirantes y para ello les convocará para la entrega de las programaciones didácticas y/o para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando la antelación mínima establecida en la base 6.1. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

Los aspirantes podrán disponer de una copia de su programación y de cada una de las unidades didácticas que la componen para la preparación de su defensa, ya que deberán entregar la unidad didáctica de su elección cuando comiencen a exponer ante el tribunal.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

A.1. La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2021/22.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Anexo III.

A.2. La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación, incluidos tablas, cuadros, esquemas o similares y excepto en los títulos y portada de la misma. En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la calificación parcial correspondiente a la programación.

El aspirante deberá presentar personalmente al tribunal en la fecha fijada una copia de la programación elaborada en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

B.1 La persona aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica la persona aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El opositor/a elaborará un sucinto guion, que no excederá de un folio de tamaño A4 por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica. Dicho guion deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores y opositoras deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

B.2 El aspirante iniciará su exposición con la presentación y defensa de la programación didáctica presentada y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, con una duración máxima total de una hora. Una vez finalizada la exposición y defensa, el posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa de la programación, exposición de la unidad didáctica y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

La segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la segunda prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes en el plazo máximo que se haya establecido la resolución recaída ante la reclamación, debidamente motivada.

7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

7.2. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado y con la excepción mencionada en la disposición específica sexta del apartado III del Anexo I.

La valoración de méritos las personas aspirantes, se llevará a efecto por una comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la comisión de baremación se publicará en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2022) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. La comisión de baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2022) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, las personas interesadas podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por las personas aspirantes que hayan superado aquella fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento de ingreso libre.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2. Actuación de las comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1.e), corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de las personas aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas, por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso, a aquellos aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de las personas aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

8.2.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se menciona en la base 5.2.2. En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente letra.

8.2.3. Al proceder a determinar las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes de los restantes procedimientos de acceso y del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

8.2.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de las personas aspirantes que número de plazas ofertadas.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las comisiones de selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

8.2.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de personas aspirantes seleccionadas en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

8.2.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), las listas a las que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 9. Actuaciones que deben realizar las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

9.1. Supuestos posibles:

9.1.1. Las personas aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del mismo o diferente Cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del periodo de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

9.1.2. Las personas aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.2. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1. En el plazo que se determine por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, los aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales por el procedimiento que se determine.

9.2.2. Documentación general que deben presentar las personas aspirantes seleccionadas:

A) Título exigido y declarado responsablemente en la solicitud para el ingreso en el Cuerpo original o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

B) DNI o documento de su país que acredite su identidad en vigor y fotocopia en papel DIN A4.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

D) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (Centro de Evaluación, Valoración y Orientación, EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado 4 de mayo) como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC 7 de abril).

E) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un/a médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

F) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado solo se aportará por la persona aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos.

G) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

- Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.
- Número de años como funcionario o funcionaria de carrera.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados/as, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios o funcionarias de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

Los aspirantes seleccionados que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios o funcionarias de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas, los trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devengado algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y exclusivamente en las plazas que les oferte la Administración educativa.

Base 10. Nombramiento de funcionarios y funcionarias en prácticas

10.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a nombrar funcionarios y funcionarias en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas hasta el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios o funcionarias en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que las personas aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha resolución se designarán las comisiones calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1 de septiembre de 2022.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna comisión calificadora de evaluación de funcionarios en prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes a tiempo completo correspondientes a la especialidad del funcionario o funcionaria en prácticas.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las comisiones calificadoras.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las comisiones calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas comisiones recabarán de los funcionarios o funcionarias en prácticas un informe final en el que estos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de apto o no apto. La comisión calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, de la profesora o profesor tutor de la fase de prácticas, de la directora o director del centro en que se haya desarrollado la misma y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Formación Profesional, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional las listas de ingresados en el correspondiente Cuerpo, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en la resolución de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá conceder, a petición de los interesados/as, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Base 13. Normas generales

Los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente convocado con destino en esta Administración educativa podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en este Título.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este Título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base 1.2, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

Base 14. Requisitos de los candidatos y candidatas

Para poder participar en este procedimiento, los candidatos y candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de que se trate, dependiente orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios o funcionarias en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Base 15. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

15.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez cumplimentada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el turno por el que se participa, datos que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión de la persona aspirante.

15.2. Tasas por derechos de examen.

Las personas aspirantes que participen por este procedimiento estarán exentas de la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

15.3. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud se dirigirá a la consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria y se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.8.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.4. Lista de personas admitidas y excluidas.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas se ajustará a lo dispuesto en la base 4.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Base 16. Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que allí se enumeran. Todas las personas opositoras de este acceso quedarán adscritas al tribunal número 1 de cada especialidad.

Base 17. Comienzo y desarrollo de la prueba

El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará no antes del 15 de junio.

Base 18. Sistema de selección

La prueba consistirá en la exposición oral por parte del aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato o candidata de entre cuatro extraídos al azar por el tribunal de los que componen el temario.

La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda el opositor u opositora deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado nivel previamente elegido por el aspirante. Posteriormente los componentes del tribunal podrán plantear un debate sobre los aspectos expuestos por el aspirante.

La exposición oral y, en su caso, el debate a los que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Base 19. Calificación

19.1. Los tribunales evaluarán la prueba en los términos de apto o no apto, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

19.2. Las comisiones de selección, una vez recibidas de los tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 8.2.6, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2022). Contra estas listas, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

19.3. Una vez comprobado que las personas aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 14, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se declaran las nuevas especialidades adquiridas.

Contra esta Resolución, los interesados e interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

19.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

19.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios y funcionarias docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrucciones para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas a procesos selectivos.

Las listas de personas aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas a procesos selectivos, se elaborarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera.- Solicitud.

Aquellas personas aspirantes que, participando en el procedimiento selectivo, no superen el mismo, podrán ser incluidas en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaboraren posteriormente para las especialidades convocadas a procesos selectivos, para lo que deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Además, deberán hacer constar la titulación que poseen, de entre las exigidas para impartir la especialidad de que se trate, en el Anexo II de la orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, actualizada por Resolución de 26 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria del 3 de diciembre) y por Resolución de 19 de febrero de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de febrero) que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria (o indicar la causa por la que están eximidos de este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden ECD 84/2017, de 15 de junio.)

Segunda.- Documentación.

Los aspirantes que participen en el procedimiento selectivo, además de la documentación exigida para tomar parte en el mismo, deberán aportar telemáticamente copias del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos/as (o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención).

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Tercera.- Admisión provisional de aspirantes.

Al mismo tiempo y del mismo modo que la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, se publicará una relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en el cuerpo y especialidades convocadas a procesos selectivos. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo.

A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos admitidos y excluidos en el cuerpo y especialidades convocadas a procesos selectivos y sin perjuicio de aquellos aspirantes que superen la prueba del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de la fase de oposición y que serán incluidos al final del proceso.

Cuarta.- Elaboración de listas.

1. Listas de personas aspirantes a nombramientos interinos correspondientes a las especialidades convocadas a procesos selectivos.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos correspondientes a las especialidades convocadas a procesos selectivos se confeccionarán con los aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad y cuenten con la correspondiente titulación o acrediten estar eximidos de este requisito. Se entenderá que han participado en el proceso selectivo quienes asistan al acto de presentación del tribunal en el lugar asignado para su celebración, de alguna de las especialidades por las que se presentan y hayan realizado el abono de las tasas correspondientes, convocadas en esta administración educativa por la presente orden. Los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo conforme a este apartado serán admitidos en todas las listas de las especialidades que hayan consignado en la solicitud.

Las personas aspirantes aparecerán ordenadas según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo V.

En cuanto a la información a los aspirantes de los méritos reconocidos y el periodo de reclamaciones, se estará a lo dispuesto en la base 7.2. La resolución de las reclamaciones se notificará a las personas interesadas al mismo tiempo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Todas las listas a las que se refieren las presentes instrucciones, se confeccionarán y comenzarán a utilizarse a partir del curso 2022/2023.

ARTÍCULO TERCERO. Aplicación y recursos.

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 18 de enero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A CUERPOS DOCENTES
(Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica quinta del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo cinco años y cinco puntos)</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.</p>
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificado del Director o Directora del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o certificado expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (sólo para tiempo de servicios prestados en cursos completos de centros concertados desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad) en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>
<p><u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE</u></p>		
<p>PRIMERA. - A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un cuerpo docente, en cuyo caso se tendrán en cuenta los servicios correspondientes al subapartado con la puntuación más alta.</p> <p>SEGUNDA. - Tendrá la consideración de mes completo, 30 días de servicios, sean estos continuados o no.</p> <p>TERCERA.-. Las personas participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán marcar en la solicitud el apartado correspondiente y se les generará automáticamente su hoja de servicios, lo que supondrá la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.</p> <p>Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria a petición del interesado y únicamente para el tiempo de servicios prestado por cursos completos desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud.</p> <p>CUARTA. - No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.</p> <p>QUINTA. - A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entienden por centros públicos, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entienden por centros concertados, los centros a los que se refiere el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por centros privados, los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado.</p> <p>SEXTA. - Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán mediante certificado del Director/a del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>		

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS						
<p>SÉPTIMA. - Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los servicios prestados en países no pertenecientes a la Unión Europea sólo se puntuarán si han sido prestados como profesor o profesora visitante en el exterior.</p> <p>OCTAVA. - Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>NOVENA. - Los servicios prestados de enseñanza reglada en Universidades se acreditarán mediante certificado y/o contrato de trabajo expedido por las mismas, en el que conste el tiempo real de prestación de servicios, con indicación de fechas de inicio y de cese, la categoría laboral del docente, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Serán valorados por los apartados 1.2 (públicas) o 1.4 (privadas). No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en Universidades como profesor o profesora ayudante.</p> <p>DÉCIMA. - Los servicios prestados como especialista en centros públicos, se acreditarán mediante certificado en el que conste el centro educativo, el nivel educativo y la especialidad impartida y se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>UNDÉCIMA. - No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación.</p>								
<p>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Escala de 0 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4</p>		<p>Copia de la certificación académica personal original en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p>http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</p> <p>En el caso de títulos obtenidos en otros países se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p>http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</p>						
<table border="1"> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,5</td> <td>Desde 1,50 a 2,25</td> <td>1,000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 hasta 10</td> <td>Desde 2,26 a 4</td> <td>1,500</td> </tr> </table>	Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000	Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500		
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000						
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500						
<p>No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media numérica obtenida por la persona aspirante. En todo caso solo se computarán un máximo de dos decimales en la nota media y sin redondeo.</p> <p>Las personas aspirantes que aportaron un expediente académico que ya fue objeto de valoración en el proceso selectivo convocado en 2018 podrán manifestar su disconformidad y deberán aportar un nuevo documento.</p> <p>Únicamente se podrá solicitar la participación con una titulación declarada equivalente en el caso de que el aspirante carezca de la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, en cuyo caso se computará la nota media de dichos estudios.</p> <p>En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y estas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.</p> <p>En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4$</p> <p>NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado</p>								

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Máster. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)</p> <p>Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor o Doctora, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia del título o del diploma justificativo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Copia del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Copia del documento justificativo.</p>
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p>

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza.</p>	0,500	Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
<p>2.4.2) Por cada certificado o título de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas o por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel B2, siempre que no se haya alegado un certificado de la EOI en el mismo idioma.</p>	0,500	Para valorar el apartado 2.4.2) se aportará bien: -Copia de certificación correspondiente de la EOI. -Copia de certificación expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas. -Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica sexta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER. -Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior.
<p>2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	0,200	Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
<p>2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	0,200	
<p>2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	0,200	
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA		
<p>PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades.</p> <p>SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales deberá incluir los datos sustanciales de los mismos.</p> <p>TERCERA. - El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para la correcta acreditación de un título de Segundo ciclo, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Segundo ciclo presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial del Segundo Ciclo. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.</p> <p>CUARTA. - Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.</p> <p>QUINTA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor decretada por una Universidad española en caso de que el título de Doctor se haya obtenido en una universidad extranjera. 		

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora.....</p> <p>(Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas)</p> <p>3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1.....</p> <p>3.1.3 Por cada Título de Máster Universitario no oficial</p> <p>REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:</p> <p>A) En cuanto a su organización, tiene que tratarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de formación convocadas por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Actividades de formación convocadas por Universidades públicas o privadas. • Actividades de formación incluidas en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Actividades de formación reconocidas por la administración educativa correspondiente. <p>B) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellas actividades de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente.</p>	<p>0,01</p> <p>2,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.</p> <p>Un crédito será equivalente a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</p> <p>Los títulos de Máster se justificarán mediante copia del título o del diploma justificativo.</p> <p>En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente:</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>
<p>3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no realizados como funcionarios o funcionarias interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada.</p> <p>Por cada curso como Técnico/a de Educación Infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería. (Máximo 5 años)</p>	<p>0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500</p>	<p>Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director/a del centro.</p> <p>Para los Técnicos/as: certificado del director o directora del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el que se indique expresamente que los servicios se han prestado en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería.</p>
<p>3.3. Dominio de idiomas extranjeros.</p> <p>3.3.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1</p> <p>3.3.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.</p> <p>3.3.2.1. Obtenido a partir de un C1 en el mismo idioma e indicado en el apartado 3.3.1.</p> <p>3.3.2.2. C2 obtenido directamente</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>2,000</p>	<p>Copia de la certificación correspondiente.</p> <p>Copia de la certificación o título autorizados por la administración educativa correspondiente.</p> <p>En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica sexta, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p>

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.4. Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspira:</p> <p>Tuba:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada concierto como solista0,10 puntos. - Por cada concierto como miembro de un grupo de cámara (hasta 8 miembros)..... 0,05 puntos. - Por año de pertenencia a orquesta o banda 0,20 puntos. - Por cada grabación como solista..... 0,20 puntos. - Por cada grabación como miembro en agrupación..0,05 puntos. - Premios nacionales y/o internacionales. Por cada premio0,10 puntos. <p>Fundamentos de Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por composición de obras propias. Por cada obra estrenada 0,10 puntos. - Por grabaciones como compositor/a Por cada obra grabada 0,10 puntos. - Premios nacionales y/o internacionales. Por cada premio 0,10 puntos. <p>Lenguaje Musical:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada concierto como músico acompañante o director/a0,10 puntos. - Por participación en otros conciertos: Por cada concierto0,05 puntos. - Por composición de obras propias. Por cada obra estrenada.....0,10 puntos. - Premios nacionales y/o internacionales. Por cada premio 0,10 puntos. 	<p>Hasta un máximo de 0,500</p>	<p>Copias de los programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc. Solo se valorarán aquellos que se hayan llevado a cabo tras la obtención del título que le faculte para poder presentarse a la oposición.</p> <p>En el caso de conciertos se deberá presentar programa y justificante de su realización (nota de prensa, CD, etc.) junto con el Anexo X en caso de que no sea posible su aportación telemática. Obras compuestas y publicadas o estrenadas es necesario justificante de su autoría.</p>
<p>3.5. Por cada curso desempeñado como docente en centros de especial dificultad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0277 puntos.</p>	<p>0,200</p>	<p>No será necesario aportar certificación al constar en la hoja de servicios. Únicamente en el caso de las aulas de Educación Especial se debe aportar certificación del director/a del centro.</p>
<p>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS</p>		
<p>PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>SEGUNDA. - Criterios relativos a los méritos de formación permanente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. 2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de la Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos. 3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. 4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora... 5. Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria. 6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. 7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado. <p>TERCERA. - Los programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria del apartado 3.2 no comprenderán los realizados como funcionarios interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada o como auxiliar de conversación.</p> <p>CUARTA. - En relación a los centros de especial dificultad, se valorará exclusivamente el desempeño efectivo de servicios en los centros y aulas que se mencionan en el Anexo IX y a partir del 1 de septiembre de 2021.</p> <p>QUINTA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción:</p> <p>— IDIOMA ALEMÁN:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Goethe-Zertifikat B2 o superior. b) Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2 o superior. 		

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>c) Zentrale Mittelstufenprüfung. (ZMP) d) Zentrale Oberstufenprüfung. e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). f) Kleines Deutsches Spachdiplom (KDS) o superior. — IDIOMA FRANCÉS: a) Diplôme de Langue Française (DL). b) Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP). c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2). d) Certificat pratique de langue française (CPLF). e) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS). f) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior. g) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF). h) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013. — IDIOMA INGLÉS: a) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge). b) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge). c) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge). d) Test of English as a Foreign Language TOEFL iBT. Calificación igual o superior a 72. e) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5. f) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE II o nivel superior. g) Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111. h) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria. i) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014. j) APTIS B2 (British Council) o superior. k) APTIS for Teachers B2 (British Council) o superior. l) Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 1 (B2) o superior: Edexcel level 2 (C1). m) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior. n) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59. o) Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1095. p) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.</p>		

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE B DE LA PRIMERA PRUEBA

PARTE PRÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD TUBA

I) Presentación de un programa de concierto elegido por el aspirante en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras completas, no fragmentos ni partes de dicha obra, representativas de los principales estilos y autores diferentes de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas, debiendo el opositor aportar, obligatoriamente, para su interpretación, las partituras originales o libres de derechos. El aspirante interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a treinta minutos. El Tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración conjunta de éstas exceda el límite del tiempo señalado. Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen. Este ejercicio supondrá 1,5 puntos de la calificación total de la parte B.

II) Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrito para el instrumento y propio de las enseñanzas profesionales de música propuesta por el Tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con un alumno o alumna (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. Este ejercicio supondrá 0,5 puntos de la calificación total de la parte B.

PARTE PRÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD LENGUAJE MUSICAL

Realización de estos dos ejercicios:

I) Entonación a primera vista de una lección de solfeo y repentización de su acompañamiento.

II) Realización de un dictado musical a tres voces.

El tiempo máximo para la realización de estos dos ejercicios es de dos horas. La lección y el dictado musical serán confeccionados por el Tribunal expresamente para el concurso-oposición. Estos dos ejercicios supondrán 1,5 puntos de la calificación total de la parte B.

III) Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento original escrito para el piano o la voz propuesto por el Tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con un alumno o alumna. El aspirante dispondrá de un máximo de una hora y media para la preparación de este ejercicio y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. Este ejercicio supondrá 0,5 puntos de la calificación total de la parte B.

PARTE PRÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

La prueba práctica consistirá en:

I) Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. Dispondrá de un máximo de 3 horas para la preparación de este ejercicio. Posteriormente, la persona aspirante leerá el ejercicio ante el Tribunal, disponiendo para ello de un máximo de 45 minutos para su exposición.

II) Realización de un ejercicio combinado bajo-tiple a cuatro voces de una longitud máxima de 24 compases. Tiempo para la realización: 3 horas.

III) Composición de una obra musical para un texto instrumental propuesta por el tribunal. El tribunal podrá proponer el arranque de la obra. Tiempo para la realización: 6 horas.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO III

Los criterios de valoración específicos que la comisión de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es) y se volverán a exponer en el acto de presentación de los aspirantes.

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Desarrollo de un tema por escrito.

- Conocimiento científico actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema así como su desarrollo completo.
- Desarrollo adecuado y actualizado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica y gramatical.

Parte B: Prueba de carácter práctico.

A) Especialidad: Tuba.

- Se valorará la dificultad técnica (al menos el nivel exigible al alumnado de 6º de las enseñanzas profesionales) y el interés artístico del programa presentado (Repertorio de carácter universal y/ o novedoso).
- Se incidirá en los aspectos metodológicos que faciliten en el alumnado la comprensión de los conceptos necesarios y el desarrollo de habilidades técnicas, estéticas y motivacionales. Adecuación en la identificación de las dificultades técnicas y en la forma de abordarlas con el alumnado.
- En la prueba de interpretación se valorará la capacidad técnica y musical, el nivel interpretativo y la puesta en escena.

B) Especialidad: Lenguaje musical.

- Se valorará la capacidad técnica y musical.
- Se incidirá en los aspectos metodológicos que faciliten en el alumnado la comprensión de los conceptos necesarios y el desarrollo de habilidades técnicas, estéticas y motivacionales. Adecuación en la identificación de las dificultades técnicas y en la forma de abordarlas con el alumnado.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

C) Especialidad: Fundamentos de composición.

- Se valorará la capacidad técnica y musical, así como la originalidad.
- Se incidirá en los aspectos metodológicos que faciliten en el alumnado la comprensión de los conceptos necesarios y el desarrollo de habilidades técnicas, estéticas y motivacionales. Adecuación en la identificación de las dificultades técnicas y en la forma de abordarlas con el alumnado.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

En la valoración de la programación didáctica se tendrá en cuenta:

- Ajuste a los requisitos de convocatoria:
 - Se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente.
 - Está referida a los currículos vigentes regulados por la normativa en vigor.
 - Inclusión en la programación de todos los elementos curriculares del curso elegido adaptado al sistema educativo cántabro.
 - Cumplimiento de los requisitos formales y de contenido establecidos en la convocatoria.
 - Respeto a los requisitos de extensión y presentación señalados en la convocatoria.
- Presentación: competencia comunicativa y didáctica:
 - Redacción y presentación oral clara, ordenada y fluida. Organización estructurada de la exposición.
 - Corrección y precisión en el uso de vocabulario.
 - Capacidad de síntesis y adecuación al tiempo establecido.
 - Distinguir los aspectos principales y los secundarios, énfasis en los apartados clave, conclusiones.
- Estructura y contenido:
 - Introducción con justificación legal y contextualización.
 - Desarrollo de todos los elementos de la programación didáctica que figuran en la normativa.
 - Coherencia entre los diferentes elementos de la programación.
 - Objetivos de aprendizaje técnicamente bien formulados, coherentes, concretan los objetivos generales del currículo oficial y están adaptados al curso correspondiente, a las características y nivel de desarrollo del alumnado, así como al contexto docente concreto y al desarrollo de las competencias.
 - La selección y secuenciación de contenidos deben adecuarse a los objetivos propuestos, al contexto docente concreto y deben responder a criterios epistemológicos y funcionales. Clara secuencia de contenidos que permitan la adquisición de las competencias que marca el proyecto curricular de la especialidad o del nivel correspondiente.
 - Metodología: Se explicita el enfoque o enfoques didácticos. Se especifican estrategias, técnicas, métodos, etc. Se adecúa y es apropiada al curso correspondiente. Uso de las potencialidades didácticas de las TIC. Potencia el desarrollo de Multidisciplinariedad. Propuesta de situaciones problemas, retos, proyectos.
 - Propuesta de actividades de enseñanza y aprendizaje acordes con los objetivos planteados y con la metodología utilizada. Actividades de ampliación y de refuerzo. Variedad de actividades que exija distintas estrategias cognitivas y/o técnicas. Actividades destinadas a la diversidad de estilos cognitivos y distintas necesidades y características del alumnado.
 - Criterios de evaluación, indicadores, descriptores y criterios de calificación ajustados al nivel: Adecuación legal y didáctica. Responden a la diversidad del alumnado.
 - Procesos e Instrumentos de evaluación continua y de seguimiento del alumnado, acordes a la función formativa de la evaluación. Contemplan mecanismos de recuperación y de profundización.
 - Contribución a la adquisición de las competencias de la etapa y capacidades, en el caso del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas.
 - Temporalización.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- Atención a la diversidad:
 - Concreción y adecuación de propuestas para la respuesta a la diversidad del alumnado, de acuerdo con el principio de inclusividad. Planes individualizados. Estrategias para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, incluido el alumnado de altas capacidades. Planes de refuerzo y de profundización.
- Originalidad del documento.

En la valoración de la unidad didáctica se tendrá en cuenta:

- Ajuste a requisitos de convocatoria:
 - Relacionada con la programación presentada por cada aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección de cada persona.
 - Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Presentación: competencia comunicativa y didáctica:
 - Exposición clara, ordenada y fluida. Organización estructurada de la exposición. Adecúa el registro a la situación comunicativa y a la finalidad del discurso.
 - Corrección y precisión en el uso de vocabulario.
 - Capacidad de síntesis y adecuación al tiempo establecido.
 - Distinguir los aspectos principales y los secundarios, énfasis en los apartados clave, conclusiones.
- Características, estructura y contenido de la unidad didáctica:
 - La unidad didáctica debe ser coherente con la programación presentada, con lo establecido en el currículo oficial, los proyectos de centro y el enfoque de la educación por competencias.
 - Contextualiza adecuadamente la unidad didáctica a la realidad y a las características del alumnado. Atiende a las características específicas de las enseñanzas y del alumnado. Adecuación a la etapa, nivel, centro y grupo concretos.
 - Desarrollo de todos los elementos que figuran en la normativa. Coherencia entre los diferentes elementos de la unidad didáctica.
 - Los objetivos/criterios de evaluación expresan los logros a alcanzar en el tiempo establecido para el desarrollo de la unidad didáctica.
 - Objetivos de aprendizaje adaptados al curso correspondiente, a las características del alumnado y su nivel de desarrollo y al contexto docente concreto. Técnicamente bien formulados. Coherentes con los recogidos en la programación y con el resto de elementos de la unidad didáctica. Concretan los objetivos generales del currículo oficial. Su logro puede comprobarse a través de los criterios de evaluación e indicadores formulados.
 - Contenidos acordes con los objetivos propuestos, la metodología, las actividades de enseñanza-aprendizaje, los procedimientos y criterios de evaluación e indicadores, y responden a criterios epistemológicos y funcionales. Adecuados al contexto docente concreto.
 - Incluye competencias y capacidades en el caso del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas.
 - Metodología y organización del aula u otro espacio de aprendizaje: Se explicita el enfoque o enfoques didácticos. Se especifican estrategias, técnicas o métodos, etc. Se adecúa y es apropiada al curso correspondiente. Se explicita la contribución al logro de la adquisición de las competencias y capacidades, en el caso del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas. Se concretan estrategias para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Uso de las potencialidades didácticas de las TIC. Multidisciplinariedad.
 - Recursos didácticos utilizados adecuados para el desarrollo de la unidad.
 - Propuesta realista y coherente de actividades de enseñanza y aprendizaje, adecuadas a la situación real, al currículo oficial y a los principios metodológicos vigentes. Inclusión de situaciones-problema, retos, proyectos. Actividades organizadas y estructuradas según una secuencia que facilita la adquisición, generalización y transferencia de los aprendizajes.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Actividades acordes con los objetivos planteados y con la metodología utilizada, que promuevan el desarrollo de las competencias, impulsen la interacción entre iguales, contemplen la atención a la diversidad, muestren una temporalización adecuada y prevean la utilización de diferentes recursos.

- Variadas y motivadoras, bien secuenciadas y que contemplen la utilización de material didáctico de uso habitual en cada materia. Que promuevan la autonomía y la autoregulación.
 - Actividades de evaluación y valoración del alumnado, así como actividades de recuperación, de refuerzo, de profundización y de ampliación. Actividades de autoevaluación. Evaluación en pares.
 - Criterios de evaluación, indicadores y criterios de calificación ajustados al nivel: Adecuación legal y didáctica. Acordes con la diversidad del alumnado.
 - Procesos e Instrumentos de evaluación continua y de seguimiento del alumnado, acordes a la función formativa de la evaluación. Contemplan mecanismos de recuperación, de profundización, de autorregulación y de autonomía en el aprendizaje.
 - Contribución a la adquisición de las competencias de la etapa y capacidades, en el caso del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas.
 - Realismo, concreción y adecuación práctica de los procedimientos, criterios e indicadores para la evaluación del aprendizaje del alumnado y de la propia práctica docente.
 - Procedimientos para evaluar la propia programación y la práctica docente
- Atención a la diversidad:
 - Concreción y adecuación de propuestas para la respuesta a la diversidad del alumnado, de acuerdo con el principio de inclusividad. Se concretan estrategias para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, incluido el de altas capacidades. Planes de refuerzo y de profundización.

En el debate con el tribunal se tendrá en cuenta:

- Concreción y corrección en las respuestas dadas a la pregunta/preguntas formulada/s por el tribunal.
- Se aportan argumentos que complementan o amplían los expuestos en la presentación oral, en la programación didáctica presentada o en el ejercicio práctico.
- Aptitud pedagógica. Dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.
- Manifiesta seguridad y madurez pedagógica en las propuestas que plantea.
- Expresión correcta. Registro adecuado de la situación comunicativa.

ANEXO IV

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA
Título de Profesor/a, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Diploma de Cantante de Opera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO V

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE PERSONAS ASPIRANTES A
DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **fotocopias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de **42** puntos por la valoración de sus méritos. El apartado I tendrá una valoración máxima de 10 puntos, el apartado II tendrá una valoración máxima de 8 puntos y el apartado III de 2 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
<u>I. EXPERIENCIA PREVIA.</u> (Máximo 10 años y 10 puntos)	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... 1 punto * Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.	Hasta 10
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... 0,5 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros..... 0,5 puntos * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros.....0,250 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.	
1.5 Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación.	Hasta 0,5
1.6 Por cada curso desempeñado como docente en centros de especial dificultad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 0,2

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

<p>II. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 8 puntos)</p> <p>2.1 Por el expediente académico. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso en el proceso selectivo, minorando en 5 la nota obtenida. (1)</p> <p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios 2.3 Otras titulaciones de carácter oficial 2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la Formación Profesional específica.</p> <p>En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se tendrán en cuenta los mismos méritos y puntuaciones que en los procesos selectivos, sin los topes del apartado 2.2</p> <p>2.5 Por cada Título de Máster Universitario no oficial..... 0,5 puntos</p> <p>2.6 Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la siguiente puntuación: 2.6.1 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 0,5 puntos 2.6.2 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2 0,5 puntos</p> <p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p> <p>III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p>	<p>Hasta 5</p>
--	----------------

MÉRITOS	PUNTOS
<p>3.1 Formación permanente.</p> <p>Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán cursos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora... 0,01 puntos</p> <p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	<p>Hasta 2</p>
<p>IV. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS. (Máximo 22 puntos)</p> <p>4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos).</p> <p>4.2 A las personas aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.</p> <p>4.3 A las personas aspirantes que soliciten que les sea computada de oficio la nota de anteriores procesos selectivos desde el año 2000 en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias, llevadas a cabo del mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, se les adicionarán dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la fase de oposición, si dicha fase constaba de una única prueba y un punto por cada prueba superada, si constaba de dos pruebas.</p>	<p>Hasta 22</p>

(1) Fórmula de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10
De 1,00 a 3,00: $Y=2X+3$
De 3,01 a 4,00: $Y=X+6$
X: calificación en escala 0-4 Y: calificación en escala 0-10

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO VI

D^{o/a},
DNI número....., y con domicilio en.....
c/....., C.P....., declara bajo
juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones
públicas.
En..... a..... de de 2022
(Firma)

ANEXO VII

(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española
y no sean miembros de la Unión Europea)

D^{o/a}, con domicilio en
....., y con DNI/Documento de
identificación que acredite su nacionalidad número,
declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
..... que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o
condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
En..... a..... de de 2022
(Firma)

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO VIII

EXENCIÓN DE TASAS Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____
y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden
EFT/X/2022, de X de XXXX de 2022, BOC de XX de XXXX, en el Cuerpo

_____ y
Especialidad _____ a la que
se presenta a la oposición, manifiesta:

A) Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
 Víctimas del terrorismo
 Víctimas de la violencia de género

B) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN
Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN:

(deberá aportar copia en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander
(CÓDIGO DIR 9 000006452 - A06018460)

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO IX

PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD
CURSO 2021-2022

CENTRO
39013782 CRA "Liebana" CAMALEÑO
39019051 - CEIP "Bielva" HERRERIAS
39013824 - CEI "Villasuso" CIEZA
39012728 - CEE "Pintor Martín Saez". LAREDO
39001391- CEE "Parayas" CAMARGO
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA
39003201 - CP "Rodriguez de Celis" CAMPOO DE SUSO
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE
39010951 - C.P. "Concepcion Arenal" POTES
39018573 - CEPA POTES
39005062- IES "Jesús de Monasterio" POTES
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA
39004896 - CEIP "Valle de Polaciones" POLACIONES
39008828 - C.P. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA
39012303 - E.H. "Jeronimo Sainz de la Maza" SOBA
39018615 - CEIP de San Andres - SAN ANDRES DE LUENA
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". S. P.DEL ROMERAL
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA
39011177 - CEIP "Manuel Llano" VALLE DE CABUERNIGA
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS
AULAS DE EDUCACION ESPECIAL DE LOS CENTROS
39000881 - CEIP "Ramón Laza" CABEZON DE LA SAL
39002504 - IES "María Telo" LOS CORRALES DE BUELNA
39019061 - CEIP" Alto Ebro" REINOSA
39011554 - CEIP "Gerardo Diego" SANTA MARIA CAYON
39001366 - CEIP "Juan de Herrera" CAMARGO
39003375 - CEIP "Villa del Mar" LAREDO
39019711 - CEIP "El Mimbral" PIELAGOS
39006224 - CEIP "Santiago Galas" RUILOBA
39011670 - CEIP "María Blanchard" SANTANDER

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO X

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS DEL SUBPARTADO 3.4
DEL BAREMO DEL ANEXO I**

D/Dª _____ con DNI _____ participa en los procedimientos selectivos convocados por la Orden EFT/X/202X, de X de XXXX para el ingreso en el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas en la especialidad de

Dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos únicamente al subapartado 3.4 del baremo del Anexo I) (señale la casilla que proceda), solicita:

- Aportar la documentación que se relaciona:

En Santander a _____

Fdo:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA.
C/ Vargas, 53, 7ª planta 39010 Santander
(CÓDIGO DIR 9 00006452 - A06018460)

2022/342

CVE-2022-342

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2022-322 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2021.*

Esta Junta Vecinal de Gibaja, mediante acuerdo de pleno de 9 de diciembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2021, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 20 de diciembre de 2021, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos núm. 3/2021.

Resumen por capítulos de gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	CONS. ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
2	Bienes corrientes y servicios	43.600,00	27.566,00	2.000,00	69.166,00
4	Transferencias corrientes	3.400,00		3.000,00	400,00
6	Inversiones reales	12.300,00	7.000,00	0,00	19.300,00
TOTAL		59.300,00	34.566,00	5.000,00	88.866,00

La financiación de este expediente se realiza con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior por importe de 7.000,00 euros; por generación de créditos en el capítulo 4 (transferencias corrientes) por importe de 22.566,00 euros, y por transferencias de crédito capítulo 2 (bienes corrientes y de servicios) por importe de 2.000,00 euros y capítulo 4 (Transferencias corrientes) por importe de 3.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 17 de enero de 2021.

El presidente,

Lorenzo Santos Llamosas Pardo.

2022/322

CVE-2022-322

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-307 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2022 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2021 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, con cita previa (teléfono 900 330 017).

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 18 de enero de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/307

CVE-2022-307

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-308 *Aprobación y exposición pública del calendario fiscal de 2022. Expediente 266/2022.*

Por esta Alcaldía con fecha 17 de enero de 2022 se ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el informe del tesorero accidental del Ayuntamiento, de fecha 14 de enero de 2022, en el que se propone el calendario fiscal para el ejercicio 2022 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía dispone:

1º) Aprobar el CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022 que figura en la presente Resolución.

2º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, y en la página web del Ayuntamiento.

3º) Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurren motivos de índole técnica, debidamente justificados, que impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

TRIBUTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
IBI							DEL 01/06 AL 03/08 - 100%					
							EL 01/07 - 50% (1º PLAZO DOMICILIACIÓN)				EL 16/11 - 50% (2º PLAZO DOMICILIACIÓN)	
IVTM			DEL 01/03 AL 05/05 EL 22/03 (DOMICILIADOS)									
IAE									DEL 16/09 AL 16/11 EL 17/10 (DOMICILIADOS)			
AGUA	4º TRIMESTRE 2021 DEL 18/01 AL 18/03		1º TRIMESTRE 2022 DEL 13/04 AL 13/06				2º TRIMESTRE 2022 DEL 11/07 AL 08/09		3º TRIMESTRE 2022 DEL 14/10 AL 12/12			
VADOS TDOP										DEL 28/10 AL 30/12 EL 02/11 (DOMICILIADOS)		
VIVEROS	X			X			X			X		

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Debemos diferenciar entre domiciliados y no domiciliados y dentro de los domiciliados podrá efectuarse el pago en dos fracciones o en un solo pago.

Respecto a aquellos recibos que estén domiciliados y se paguen en dos plazos, el 50% de la cuota tributaria se cobrará el 1 de julio, y el otro 50% se pondrá al cobro el 16 de noviembre. Estos contribuyentes gozarán de una bonificación fiscal por fraccionamiento y domiciliación del 1% si están al corriente de pagos. Si se trata de personas físicas tendrán una bonificación adicional del 2% si están empadronados en el municipio de Santa Cruz de Bezana.

Para los domiciliados que soliciten hacer un solo pago, se realizará el mismo el 1 de julio. Si se trata de personas físicas, gozarán de una bonificación fiscal por domiciliación del 2% si están empadronados y al corriente de pagos.

Para los no domiciliados el periodo de cobro será del 1 de junio al 3 de agosto.

2º.- TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS: Su cobranza se efectúa en cuatro cobros que se ajustan al período de lectura de contadores del agua. Dicha lectura coincide con los trimestres naturales, siendo el plazo de cobro al menos de un mes desde su lectura.

CVE-2022-308

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

TRIMESTRE	F. EMISIÓN FACTURA	FECHA INICIO PAGO VOLUNTARIO	FECHA FIN PAGO VOLUNTARIO
4º TRIM. 2021	14/01/2022	18/01/2022	18/03/2022
1º TRIM. 2022	07/04/2022	15/04/2022	13/06/2022
2º TRIM. 2022	07/07/2022	11/07/2022	08/09/2022
3º TRIM. 2022	07/10/2022	14/10/2022	12/12/2022
4º TRIM. 2022	13/01/2023	16/01/2023	16/03/2023

3º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACIÓN MECÁNICA: su periodo de cobranza será del 1 de marzo al 5 de mayo.

Para domiciliados el cobro se pasará el 22 de marzo, gozando estos contribuyentes de una bonificación fiscal por domiciliación del 3% si están al corriente de pagos.

4º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: se establece un plazo de cobranza del 16 de septiembre al 16 de noviembre.

Para los recibos domiciliados el cobro se pasará el 17 de octubre.

5º.- TASA POR CESIÓN DE INSTALACIONES EN EL VIVERO DE PROYECTOS EMPRESARIALES: Su plazo de cobranza se verá fraccionado en cuatro cobros: marzo, junio, septiembre y diciembre, siendo realizado el mismo durante los cinco días laborables siguientes al del devengo.

6º.- TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS: Su plazo de cobranza será a finales del ejercicio, del 28 de octubre al 30 de diciembre.

Para los recibos domiciliados el cobro se pasará el 2 de noviembre.

Santa Cruz de Bezana, 18 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/308

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-315 *Aprobación y exposición pública del calendario fiscal de 2022. Expediente 869/2021.*

D. Fernando Fernández Sampedro, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Udías, ha dictado la siguiente resolución:

Considerándose necesaria la aprobación del calendario fiscal que regule los períodos de cobro en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico, correspondiente al ejercicio 2022, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento,

DISPONGO

PRIMERO. Establecer para el año 2022 calendario fiscal conforme al siguiente detalle:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICLIADOS
Tasa basura	2º semestre 2021	14 enero	14 marzo	3 febrero
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	21 marzo	21 junio	5 abril
Tasas Agua y Canon	2º semestre 2021	22 marzo	24 mayo	3 mayo
Tasa Basura	1º semestre	2 julio	2 septiembre	2 agosto
I.B.I Urbana Fraccionada vivienda habitual Solicitud previa y domiciliación bancaria	Anual	1º plazo 30 de Abril el 20 % del recibo	2º plazo 20 de septiembre 30 % del recibo	3º plazo 21 de noviembre el 50 % del recibo.
I.B.I Urbana	Anual	19 septiembre	25 noviembre	5 octubre
I.B.I. Rústica	Anual	19 septiembre	25 noviembre	5 octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual	19 septiembre	25 noviembre	5 octubre
Tasas Agua y Canon	1º semestre 2022	11 octubre	13 diciembre	28 octubre

Pumalverde, 19 de enero de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/315

CVE-2022-315

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2022-303 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 23 de marzo de 2021, por la que se convocan ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados para 2021 (Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 6 de abril de 2021), regulada mediante la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo (BOC núm. 52 de 16 de marzo) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 6 de agosto de 2021, correspondiente a la convocatoria del año 2021.

Dichas subvenciones, reguladas por la citada Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, tienen por objeto la mejora o acondicionamiento de centros de recogida de animales de compañía abandonados, con la finalidad dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, con la finalidad de que, una vez realizadas las mejoras, el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico.

Los beneficiarios de esta ayuda, cuya subvención concedida ha sido superior a 3.000 € son:

	NIF	IMPORTE
ASPROAN	***2175**	21.000,00
ACC. Y REAC. ANIMAL	***8200**	4.246,80
CANTABRIA FELINA	***7682**	3.350,00
REFUGIO C. TORRES	***7831**	10.111,42
GATOSOS CANTABROS	***8596**	7.566,92
		46.275,14

El gasto total de la ayuda ha sido financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.04.412B.488 y 05.04.412B.783 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, de 41.265,14 € y 5.010,00 € respectivamente.

Santander, 17 de enero de 2022.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2022/303

CVE-2022-303

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-304 *Orden MED/3/2022 de 18 de enero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria con un veterinario de explotación autorizado.*

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal establece entre sus fines la prevención, lucha, control y la erradicación de las enfermedades de los animales a través de la adopción de las medidas sanitarias adecuadas en función del riesgo sanitario y de acuerdo con los conocimientos técnicos y científicos en cada momento.

El Reglamento UE 2016/429, del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal"), regula en la parte II, capítulo 3, los programas de erradicación.

En Cantabria, la Orden MED 25/2021, de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconoce el derecho de los titulares de explotación ganadera a realizar la campaña de saneamiento obligatoria mediante un veterinario de explotación autorizado siempre que se trate de explotaciones que cumplan determinadas exigencias sanitarias. Al tiempo, se establece un régimen de ayudas para que los ganaderos puedan soportar el pago de la misma.

A su vez, los programas de enfermedades erradicación obligatoria pueden contar con contribución financiera de la Unión Europea. A cuyo fin, vienen aprobándose cada año mediante Decisión comunitaria los programas anuales y plurianuales y la contribución financiera de la Unión para la erradicación, el control y la vigilancia de determinadas enfermedades y zoonosis solicitados por el estado español, entre los que se encuentran los programas de erradicación de la brucelosis bovina, tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina, el programa de erradicación y vigilancia de la lengua azul, los programas de control de ciertas salmonelas zoonóticas, el programa de vigilancia de la gripe aviar en aves de corral y aves silvestres, y los programas de vigilancia y erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles (EETs).

En este marco de programas nacionales de erradicación obligatorios, habiéndose implantado bajo ciertas condiciones la figura del veterinario de explotación autorizado en la comunidad autónoma de Cantabria para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, procede establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas de concurrencia competitiva para las explotaciones que vayan a hacer uso de esta figura.

Por otro lado, el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, determina que las bases reguladoras de subvenciones deberán incluir la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la mencionada ley; y añade, que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas. En consecuencia, se considera procedente adaptar las bases reguladoras a la referida previsión legal.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-304

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas en concurrencia competitiva destinadas a ganaderos que realicen las pruebas diagnósticas previstas en la campaña de saneamiento ganadero mediante un veterinario de explotación autorizado en la comunidad autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente orden los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario de explotación autorizado al amparo del capítulo III de la Orden MED 25/2021, de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

c) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

d) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se efectuará por cada titular de explotación solicitante de la ayuda mediante declaración responsable y autorización para su comprobación, en su caso, conforme al modelo de solicitud del anexo I.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. El pago de los honorarios profesionales al veterinario de explotación autorizado con motivo de la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, realizado según las pautas y de acuerdo con las directrices establecidas en la Orden MED 25/2021, de 22 de noviembre, y que dicte el servicio de sanidad y bienestar animal. No serán subvencionables las pruebas diagnósticas previas a la comercialización de animales. El cálculo del importe correspondiente de la ayuda se realizará a partir de los datos oficiales de censo de animales saneados que conste en el servicio de sanidad y bienestar animal. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) no se considera gasto subvencionable.

2. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen desde el 1 de julio del año anterior hasta el 30 de junio del año de la convocatoria.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del número de animales saneados que figuren en los registros del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. Los precios unitarios, límite máximo de unidades subvencionables y baremos de subvención serán los establecidos en el anexo II de la presente Orden.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

2. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva a los titulares de explotación que hayan realizado las pruebas diagnósticas previstas en la campaña de saneamiento ganadero mediante un veterinario de explotación autorizado en la comunidad autónoma de Cantabria.

2. No serán admisibles al pago las solicitudes de los ganaderos que no hayan cumplido íntegramente las obligaciones establecidas en la Orden MED 25/2021, de 22 de noviembre, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, además de las obligaciones específicas que se establecen en el articulado de esta Orden.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deben facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes. Igualmente, los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

3. La Dirección General de Ganadería podrá efectuar las inspecciones oportunas al objeto de verificar que la actuación sanitaria efectuada es acorde a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria de la ayuda, el extracto de la cual se publicará en el BOC.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañará la documentación que se detalla en la misma, así como:

a) La presentación de la solicitud conlleva la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T), de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como del resto de requisitos previstos en el artículo 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al soli-

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

citante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Compatibilidad y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

2. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, o del procedente de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto, no podrá superar el límite del 100 % del importe del gasto en las actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.11 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de mínimos correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un Comité Técnico compuesto por la Directora General de Ganadería, que actuará como presidente, el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, el Jefe de la Sección de Epizootias y Zoonosis y un funcionario adscrito a dicho Servicio, nombrado por la Directora General de Ganadería, que ejercerá de secretario.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

3. De las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra la resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que incumpla lo previsto en el artículo 12.2 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

3. La justificación de la subvención se hará, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, y en todo caso mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud individual de ayuda según modelo anexo I de la Orden.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

b) Factura de los honorarios satisfechos por el solicitante al veterinario de explotación autorizado. La factura vendrá con sello, firma y comprobante de pago.

4. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

Artículo 11.- Revocación, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, darán lugar a la revocación de la ayuda, con la devolución, si ésta se hubiese abonado, del importe percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono.

3. Los supuestos en que procederá la revocación, reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Transparencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la mencionada ley.

Disposición transitoria única.

Las actuaciones realizadas del 1 de julio del 2021 al 30 de septiembre del 2021 no se consideran subvencionables por estar incluidas en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de junio de 2021, por las que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de Sanidad Animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales, con un veterinario de explotación autorizado.

Disposición final primera. Ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden MED/05/2020, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.

Santander, 18 de enero de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2022-304

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17



ANEXO I

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUBVENCIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS
SANITARIAS**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NIF	Nº TLF	CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POSTAL	MUNICIPIO
CEA	VETERINARIO EXPLOTACION AUTORIZADO		

DATOS BANCARIOS

IBAN	BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

SOLICITA la subvención para el pago de los honorarios de veterinario de explotación, regulada en la Orden MED/___/20___, de _____ y **AUTORIZA** a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), DE LA Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Cantabria

*En caso de no autorizar a la Dirección General de Ganadería a recabar los certificados, completar al dorso del documento

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- FACTURA de los honorarios satisfechos por el solicitante al veterinario de explotación autorizado y COMPROBANTE DE PAGO.

Declaro bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 2.2 y 6 de la Orden de bases, no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que todos los datos que anteceden son ciertos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a ___ de _____ de 20___

(Firma)

1

CVE-2022-304

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17



NO AUTORIZA a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, ACAT y Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, a los efectos exclusivos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Certificado de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del cumplimiento de las obligaciones tributarias

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO II

BAREMO DE AYUDA POR ANIMAL CON PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

- Importe unitario animal saneado (tuberculosis y brucelosis bovina): **4,4 euros/cabeza**. Si se realizara la prueba de tuberculosis comparada se sumará 1 euro/cabeza.
- Importe unitario animal saneado (tuberculosis y brucelosis ovino-caprino): **3.78 euros/cabeza**. Si se realizara la prueba de tuberculosis comparada se sumará 1 euro/cabeza.
- Importe unitario animal saneado (tuberculosis bovina): **3,51 euros/cabeza**. Si se realizara la prueba de tuberculosis comparada se sumará 1 euro/cabeza.
- Importe unitario animal saneado (tuberculosis ovina-caprina): **3.25 euros/cabeza**. Si se realizara la prueba de tuberculosis comparada se sumará 1 euro/cabeza.
- Importe unitario animal saneado (brucelosis bovina): **2,2 euros/cabeza**.
- Importe unitario animal saneado (brucelosis ovina-caprina): **1,03 euros/cabeza**.
- Importe unitario animal bovino repetido tuberculosis: 3,51 euros/cabeza más 12 euros/explotación. Si se realizara la prueba de tuberculosis comparada se sumará 1 euro/cabeza.

Degresividad del pago para ganado bovino:

- Las primeras 50 cabezas cobrarán el 100% del importe unitario.
- De 51 a 100 cabezas cobrarán el 70% del importe unitario.
- De 101 a 150 cabezas cobrarán el 50% del importe unitario.
- De 151 a 200 cabezas cobrarán el 40% del importe unitario.
- Por encima de 201 cabezas, el 30% del importe unitario.

Degresividad del pago para ganado ovino-caprino:

- Las primeras 100 cabezas cobrarán el 100% del importe unitario.
- De 101 a 200 cabezas cobrarán el 80% del importe unitario.
- Por encima de 201 cabezas cobrarán el 70% del importe unitario.

Todo el material, salvo la tuberculina, es aportado por el veterinario de explotación.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-321 *Extracto de la Resolución SOD/EBT/21/22, de 18 de enero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones del programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica, promovido por Sodercan, SA.*

BDNS (Identif.): 606598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/606598>).

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de personas beneficiarias las Empresas Innovadoras de Base Tecnológica. A efectos del Programa regulado por esta convocatoria, se consideran Empresas Innovadoras de Base Tecnológica a aquellas que se basan en el dominio intensivo del conocimiento y que tienen por objeto la explotación de resultados de investigación que supongan un avance en la obtención de nuevos productos/servicios, modelos de negocio o procesos, o la mejora sustancial de los ya existentes.

Las empresas beneficiarias deberán además ser consideradas pequeñas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Para el caso de sociedades y fundaciones, la fecha de constitución y el inicio en la actividad elegible a desarrollar deberá ser posterior al 1 de enero de 2018. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2018.

En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT.

Objeto.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación al sector empresarial, y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas innovadoras con ambición y potencial de crecimiento.

Se entiende por nuevas empresas innovadoras de base tecnológica aquellas con personal altamente cualificado que producen bienes y servicios con alto valor añadido presentando, generalmente, indicadores de rápido crecimiento. Las mismas son una vía de transferencia tecnológica y de comercialización de los resultados de la I+D, tanto propia como externa, además de articularse como un útil mecanismo dinamizador de la innovación y el desarrollo del entorno socioeconómico.

Estas empresas ayudan a la sostenibilidad de la transferencia de tecnología al sistema productivo local (y, por tanto, a la sociedad), y desarrollan su actividad en múltiples sectores teniendo desde sus inicios un enfoque global.

Bases reguladoras.

Con fecha 30 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 230 la Orden IND/66/2021, de 23 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa PARA LA CREACIÓN Y ESCALADO DE EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA, promovido por SODERCAN, SA.

CVE-2022-321

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 75% de los costes elegibles. No obstante, lo anterior, la ayuda máxima por proyecto será de 18.750 € (presupuesto máximo considerado elegible 25.000 €).

Plazo.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2022.

El presidente,

Francisco Javier López Marcano.

[2022/321](#)

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-9182 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en avenida de Burgos, 4-A, de Muriedas. Expediente LIC/801/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/801/2021.

Fecha de Concesión: 13 de octubre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D^a MARÍA DEL PILAR BARROSO BELVIS.

Obra: LICENCIA DE 1^a OCUPACIÓN.

Emplazamiento de la edificación: Avenida de Burgos nº 4 A de Muriedas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 3 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/9182

CVE-2021-9182

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2022-142 *Información pública de expediente de autorización para legalización de la reforma de una edificación existente para uso de cabaña pasiega como alojamiento turístico, en el barrio de La Pedrosa, parcela 103 del polígono 5. Expediente 122/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. JULIO ORTIZ COBO, de autorización de legalización de la reforma de una edificación existente para uso de cabaña pasiega como alojamiento turístico, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 103 del polígono 5.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 11 de enero de 2022.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2022/142](#)

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-337 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de invernadero agrícola y obrador para la elaboración artesanal de tomate en parcelas 18, 19 y 20, del polígono 9. Expediente 50/3830/2021.*

Por D^a. Marta Ramos Aparicio, se ha solicitado con fecha 29 de noviembre y 30 de diciembre de 2021, autorización para la construcción de invernadero agrícola y un obrador para elaboración artesanal de tomate en suelo rústico, parcelas catastrales núm. 18, 19 y 20 del polígono 9.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el artículo 116.3 a) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 18 de enero de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2022/337](#)

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-309 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de construcción de un tanatorio en parcela catastral 39076A02500030000BD. Expediente 268/2021.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 diciembre de 2021, se acordó aprobar inicialmente el proyecto básico y de ejecución de construcción de un tanatorio, formado por dos túmulos, dos salas de velatorio, una sala de preparación, una zona de espera y café, aseos públicos y aseo de personal, en la parcela catastral 39076A02500030000BD, de Santillana del Mar, redactado por el Arquitecto José Ángel Ayuso Revuelta, con un presupuesto de ejecución material de 359.927,74 euros, IVA incluido.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 249,3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete el mismo a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado referido Proyecto Básico y de Ejecución.

Santillana del Mar, 17 de enero de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/309

CVE-2022-309

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-310 *Aprobación inicial y exposición pública del estudio de viabilidad para la concesión de las obras y explotación de un tanatorio. Expediente 1351/2021.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 diciembre de 2021, se acordó aprobar inicialmente el estudio de viabilidad para la concesión de las obras y explotación de un tanatorio en Santillana del Mar, redactado por la mercantil Servicios Integrales Santurtzi S. L., en el que se contemplan los datos, análisis, informes o estudios establecidos en el artículo 247.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Estudio de Viabilidad permanecerá expuesto al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar www.santillanadelmar.sedelectronica.es por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado referido Estudio de Viabilidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Santillana del Mar, 17 de enero de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/310

CVE-2022-310

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-265 *Información pública de solicitud de autorización para edificación de vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Hayuela.*

Se encuentra tramitando en el Ayuntamiento, a instancia de D^ª. M^ª. Josefa Fernández Casanueva, una autorización de edificación de vivienda unifamiliar en suelo rustico, en la parcela catastral polígono 9, parcela 30, barrio La Hayuela-Udías sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Pumalverde, 17 de enero de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/265

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-319 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Nueva L.A.T. 12/20 kV subterránea entre CT C. del Velarde (10226) CT Las Lindes (11392) y reforma CT Las Lindes. Expediente AT-111-2021.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Nueva L.A.T. 12/20 kV subterránea entre CT C. del Velarde (10226) CT Las Lindes (11392) y reforma CT Las Lindes".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: Instalar una nueva línea de alta tensión 12/20 kV entre el CT C. del Velarde (10226) y el CT Las Lindes (11392). El conductor a instalar será del tipo RHZ1-OL 12/20 Kv 1x240 K Al + H16, transcurrirá por canalización proyectada y se realizará un empalme con el conductor existente en la arqueta número 3 existente. Se proyecta la reforma y automatización del CT Las Lindes (11392).

Situación: Término municipal de Camargo.

Actuaciones proyectadas:

Línea subterránea de alta tensión 12/20 kV CT C. del Velarde (10226)-CT Las Lindes (11392):

- Situación: Calle Hermanos Torre Oruña y Urbanización Los Jardines. Camargo.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- Tensión nominal: 20 kV.
- Tensión de servicio: 12 kV.
- Condiciones de instalación: Bajo tubo.
- Origen: Empalme con conductor existente en arqueta número 3.
- Coordenadas UTM del Origen: X: 431.258; Y: 4.808.457; Huso: 30.
- Final: CT Las Lindes (11392).
- Coordenadas UTM del Final: X: 431.068; Y: 4.808.419; Huso: 30.
- Longitud: 310 metros.
- Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.
- Intensidad máxima admisible: 256 A.

Centro de transformación Las Lindes (11392):

- Situación: Urbanización Los Jardines. Camargo.
- Referencia catastral: 1185009VP3018N.
- Coordenadas UTM del Centro: X: 431.068; Y: 4.808.419; Huso: 30.
- Potencia total instalada: 400 kVA.
- Potencia máxima admisible: 630 kVA.
- Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

Desmontajes:

Como consecuencia de la obra a efectuar, se deberán ejecutar los siguientes desmontajes de instalaciones existentes:

- Se desmontarán 105 metros de conductor RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16 existente.
- Se desmontarán las celdas A.T. existentes, puentes, circuito de alumbrado y de tierras del CT Las Lindes (11392) a reformar.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado, el 5 de noviembre de 2011, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con el número 124726.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 17 de enero de 2022.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

CVE-2022-319

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

NUEVA L.A.T. 12/20 KV SUBTERRÁNEA ENTRE CT C. DEL VELARDE (10226) CT LAS LINDES (11392) Y REFORMA CT LAS LINDES.
AT-111-2021

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARCELA Nº SEGÚN PROYECTO	POLÍGONO. Nº	PARCELA. Nº	REF. CATASTRAL	TITULAR	TERMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	SERVIDUMBRE NUEVA CANALIZACIÓN Superficie Afectada m ²	SERVIDUMBRE NUEVA CANALIZACIÓN Arquetas (ud.)	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Superficie afectada (m ²)
1	6	175	39016A006001750000DT	JESUS A. ROJO VILLAVIRAN	CAMARGO	PD PRADO	18,35		11,76	35,30
2	6	111	39016A006001110000DT	JESUS A. ROJO VILLAVIRAN	CAMARGO	PD PRADO	141,96	2	94,86	284,60
3	6	110	39016A006001100000DL	BERTA Mª TORRE COBO	CAMARGO	PD PRADO	20,71		13,80	41,42
4	6	112	39016A006001120000DF	JOSE Mª MODESTO DEL RÍO HERNÁNDEZ	CAMARGO	PD PRADOS O PRADERAS	33,39		22,26	66,78
6	6	114	39016A006001140000DO	Mª JOSEFA BOLADO DÍAZ	CAMARGO	HS HUERTA SECANO	284,81	2	189,50	568,50
7	-	-	1187123VP3018N0001KY	INVERCAN 98 S.L.	CAMARGO	PD PRADOS O PRADERAS	13,19		8,46	25,38
8	-	-	1187118VP3018N0001MY	MILAGROS GARCÍA REDONDO	CAMARGO	PD PRADOS O PRADERAS	8,78	1	5,81	17,45

2022/319

CVE-2022-319

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-314 *Resolución de 18 de enero de 2022, por la que se convoca a los centros educativos de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial para la implantación del programa RetaCantabriaFP que fomenta el desarrollo de proyectos basados en metodologías activas.*

El Plan de Modernización de la Formación Profesional establece en la fundamentación del noveno ámbito estratégico "la especificidad de la Formación Profesional y su calidad ha de avanzar incorporando, necesariamente, elementos que simulen los entornos laborales. Las aulas y los centros de Formación Profesional no pueden mantener unos espacios y organización similar a otras etapas más académicas. Se requiere avanzar hacia metodologías basadas en proyectos o retos próximos a cada sector productivo, incorporación de recursos basados en tecnología digital, tales como los simuladores o los gemelos digitales, o la integración de aulas y talleres en un espacio único que integre los aprendizajes teórico-prácticos".

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Formación Profesional que establece como objetivo, impulsar la innovación, tanto tecnológica como metodológica, debemos seguir avanzando en el impulso a las metodologías activas, en concreto el aprendizaje colaborativo basado en retos, o proyectos.

En este contexto, la Dirección General de Formación Profesional ha venido impulsando la formación en metodologías activas, así como el desarrollo de proyectos de innovación en el campo de las metodologías competenciales de aprendizaje. Se trata de iniciativas de cariz colaborativo basadas en retos y proyectos próximos a situaciones reales, con el objetivo de fortalecer tanto las competencias profesionales como las competencias transversales vinculadas al perfil profesional de los ciclos formativos.

La evaluación del alcance que estas actuaciones están teniendo en los centros que han participado y las expectativas que estas metodologías han levantado en el mundo educativo y empresarial, aconsejan establecer un marco regulador estable para el desarrollo de un programa de innovación en los centros educativos que imparten enseñanzas profesionales. El programa tiene que reforzar a un modelo de enseñanza que dé mayor protagonismo al alumnado, con unas metodologías enfocadas en un aprendizaje activo que favorezca la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y las competencias transversales.

El Programa RetaCantabriaFP promueve metodologías competenciales basadas en el aprendizaje colaborativo. Propone retos y proyectos relacionados con situaciones o entornos laborales. Integra actividades específicas de formación del profesorado, como jornadas de intercambio de experiencias. Finalmente establece una organización de los centros en redes a través de las cuales se canalice la formación y se fomente la cooperación, el apoyo mutuo y el intercambio de buenas prácticas.

Los centros que quieran incorporarse a este programa deberán configurar equipos que asuman el compromiso de recibir una formación inicial en metodologías activas y trabajar de forma colaborativa en la implantación y mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje hacia el modelo de formación RetaCantabriaFP en módulos profesionales de uno o más ciclos formativos.

Los centros que se incorporen a este programa avanzarán de forma coordinada en la implantación del modelo de formación RetaCantabriaFP, siguiendo las siguientes fases:

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

1: Fase de formación. Consistirá en una formación inicial, obligatoria para todas las personas componentes del equipo, sobre programación competencial, metodologías activas y aprendizaje colaborativo basado en retos y/o proyectos, conforme al Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado. El profesorado que acredite experiencia y/o formación específica vinculada a esta fase estará exento de cursarla.

2: Fase de implantación del modelo. Los centros profundizarán en la implantación del modelo de formación RetaCantabriaFP, de manera que se aplicará, de forma sistemática y completa, en los módulos profesionales correspondientes dentro de uno o más ciclos formativos. Esta fase se acompañará de asesoramiento y formación vinculada a ella.

3: Fase de consolidación del modelo. En esta fase, los centros docentes trabajarán para la consolidación del modelo y la expansión a otros ciclos formativos y/o familias profesionales. Los equipos docentes consolidados actuarán como tutores de nuevos equipos.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional, agenda 2030, señala la importancia de generar redes de centros de innovación como ámbito estratégico, por ello para la implantación del programa RetaCantabriaFP, los centros que deseen trabajar con metodologías activas se estructurarán en tres niveles:

- Red 1: Proyectos en donde se trabaja de forma interdisciplinar en dos o más módulos de un mismo ciclo formativo y en el que participe más de un docente.

- Red 2: Proyectos en donde se trabaja de forma interdisciplinar en un número de módulos de un ciclo formativo, que representen al menos el 70% de la carga lectiva de cada ciclo formativo.

- Red 3: Proyectos en los que se contemple como modelo metodológico del mismo, el aprendizaje colaborativo basado en retos o proyectos en la totalidad de los módulos que componen el ciclo formativo.

Las redes del programa RetaCantabriaFP se configuran a modo de equipos de trabajo integrados por representantes de los centros seleccionados para avanzar de forma coordinada en su desarrollo e implantación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial para la implantación del programa RetaCantabriaFP, que fomenta el desarrollo de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos de formación profesional a partir del curso 2022-2023, con el objetivo de impulsar la transformación del modelo de formación en estos centros hacia el aprendizaje colaborativo basado en retos o proyectos, según se plantea en el anexo I.

Artículo 2. Finalidad, duración y requisitos de participación

2.1. Los proyectos que se presenten tendrán como finalidad explícita promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión inclusiva de la formación profesional, así como una mejora de procesos y resultados, a través de la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales identificadas en los diferentes perfiles profesionales.

CVE-2022-314

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

2.2. Podrán participar en esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de formación profesional básica, formación profesional de grado medio y formación profesional de grado superior del sistema educativo, siendo diez el número máximo de proyectos seleccionados para el curso 2022-23 dentro del programa RetaCantabriaFP.

2.3. Los proyectos presentados por los centros que sean aprobados y autorizados se implantarán durante el curso 2022-2023, serán revisados anualmente y tendrán una duración de tres cursos académicos.

Artículo 3. Solicitudes y plazos

3.1. Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo normalizado (anexo 2) por cada ciclo formativo interesado en integrarse en el programa RetaCantabriaFP e irán firmadas electrónicamente por la dirección del centro.

3.2. A la solicitud se adjuntará la propuesta de proyecto para la incorporación en el programa RetaCantabriaFP, en formato PDF, para cuya elaboración podrá seguirse el modelo establecido en el anexo 3 de la presente convocatoria.

3.3 La solicitud, junto con la propuesta de proyecto, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de treinta días desde la publicación en el boc de esta convocatoria.

Artículo 4. Selección de los proyectos

El centro educativo deberá completar y presentar, por cada ciclo formativo interesado en integrarse en el programa RetaCantabriaFP, la solicitud conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 5. Contenido de los proyectos

Los proyectos presentados deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, sean una herramienta de transformación de uno o varios elementos y/o procesos del sistema formativo empleado en el trabajo de aula, además, deben estar incluidas dentro del ámbito de mejora curricular, concretamente en el campo de la innovación metodológica. Presentarán las siguientes características:

- a. Responder a las demandas y los retos de los entornos profesionales.
- b. Promover el éxito educativo de todo el alumnado y basarse en modelos educativos inclusivos.
- c. Partir del análisis de la realidad y adecuarse al contexto del ciclo formativo de cada centro.
- d. Basarse en las metodologías activas y el trabajo colaborativo del profesorado y potenciar la coordinación, el intercambio de información y el desarrollo de proyectos interdisciplinares.
- e. Incluir procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como posibilitar la generalización de los procesos desarrollados.
- f. Incluir un plan de evaluación, que indique claramente los criterios de calificación y el plan de recuperación.
- g. Potenciar la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas.
- h. Promover cambios organizativos en los centros, así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.

El proyecto estará estructurado en dos partes: una, denominada Marco General de Implantación de la Propuesta, a tres cursos lectivos; y otra denominada Concreción de la Propuesta Anual, de cara al curso 2022-2023.

1. Marco General de Implantación de la Propuesta RetaCantabriaFP en el ciclo. Tendrá los siguientes contenidos:

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- Diagnóstico de la realidad académica y del entorno productivo del sector profesional afectado.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Planificación y secuenciación de actuaciones de implantación de la metodología de aprendizaje colaborativo basado en retos y proyectos en el ciclo.

- Previsiones para la integración de la metodología de aprendizaje colaborativo basado en retos y proyectos en el Proyecto Curricular de Ciclo y en el Proyecto Educativo de Centro.

2. Concreción de la Propuesta Anual de cara al curso 2022-2023 (esta parte del proyecto deberá ser renovada todos los años y a partir del segundo año incorporada a la Programación General Anual). Tendrá los siguientes contenidos:

- Breve descripción de las actividades formativas a plantear al alumnado.

- Planificación de actuaciones, señalando los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos desde el enfoque competencial y utilizando metodologías activas.

- Secuenciación del desarrollo de las actuaciones a lo largo del proyecto, señalando responsables y procurando una visión integral y coherente.

- Estimación de los recursos materiales y humanos necesarios para la implantación del proyecto.

- Plan de evaluación y recuperación.

- Impacto previsto en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Acciones divulgativas previstas.

- Compromiso, firmado por el/la coordinador/a del proyecto y el/la director/a de centro, de renovación anual de la presente propuesta e incorporación a la Programación General Anual.

Artículo 6. Criterios de valoración de los proyectos

6.1 La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración técnica del proyecto.

El proyecto presentado a la convocatoria reflejará cómo se van a insertar una serie de tareas competenciales en clave de retos o proyectos en las programaciones didácticas. Estas tareas estarán referidas a las competencias personales, profesionales y sociales y sus correspondientes resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Los criterios de valoración se estructuran atendiendo a cada una de las partes de la propuesta a presentar:

Relativos al Marco General de Implantación de la Propuesta RetaCantabriaFP en el ciclo:

- Tienen calidad, originalidad y apuestan por la innovación metodológica.

- Presentan coherencia entre el análisis realizado, los objetivos planteados y las actuaciones desarrolladas.

- Contribuyen a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Relativos a la Concreción de la Propuesta Anual:

- Las actuaciones formativas planteadas se desarrollan a través de metodologías activas, que favorecen la participación del alumnado y un aprendizaje funcional y experiencial que va a facilitar el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales.

- Las actividades formativas intermodulares plantean problemáticas cercanas a la realidad laboral y tienen una duración mínima de tres semanas lectivas. Integran los procesos de evaluación y aprendizaje, reflejándolos en una secuencia didáctica coherente. Su enfoque metodológico preferencial es el aprendizaje colaborativo basado en proyectos o retos.

Puntuación: Hasta 2 puntos para aquellos proyectos que cumplan con los criterios de valoración y que además involucren dos módulos formativos. Hasta 4 puntos cuando se planifique

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

en tres o más módulos de forma interdisciplinar. Hasta 6 puntos cuando la propuesta se lleve a cabo, al menos, durante un trimestre completo o bien implique a todos los módulos del ciclo.

b) Experiencia.

Se valora la experiencia previa en el desarrollo de metodologías didácticas basadas en retos y proyectos vinculados a situaciones laborales, aplicadas en módulos profesionales del ciclo formativo interesado en integrarse en el programa RetaCantabriaFP.

Los criterios de valoración de este apartado son los siguientes:

- Relación de iniciativas anteriores, explicitando los módulos profesionales en los que se ha llevado a cabo, en los que se han aplicado las metodologías de aprendizaje basadas en retos y proyectos. Breve descripción de las características de esas metodologías.

Esta relación se adjuntará en el modelo de proyecto propuesto en el anexo 3, apartado 4.

Puntuación: Hasta 2 puntos para aquellos proyectos donde se hayan trabajado dos módulos de forma interdisciplinar. Hasta 4 puntos cuando se hayan trabajado tres o más módulos. Hasta 6 puntos cuando esta metodología se haya utilizado en todo el ciclo. El máximo de puntuación en este apartado son 6 puntos.

c) Formación:

Se valora la formación del profesorado en programación competencial, metodologías activas y aprendizaje colaborativo basado en retos y/o proyectos, así como la participación en grupos de trabajo o seminarios de esta temática.

Los criterios de valoración de este apartado son los siguientes:

- Profesorado experto que imparte docencia en el ciclo y que ha recibido formación en programación competencial, metodologías activas y aprendizaje colaborativo basado en retos y/o proyectos.

Se adjuntará una relación de docentes en el modelo de proyecto propuesto en el anexo 3, apartado 4, indicando las horas de formación recibidas por cada uno de ellos aportando la documentación que así lo acredite.

Puntuación: Hasta 0,1 puntos por cada 20 horas de formación en calidad de asistente a actividades relacionadas con la programación competencial, metodologías activas y aprendizaje colaborativo basado en retos y/o proyectos, que acumule el equipo involucrado en el proyecto. Hasta 0,5 puntos para todas las propuestas que hayan constituido previamente grupos de trabajo o seminarios que tengan como objetivo la implantación de las metodologías activas en el centro. Hasta 0,5 puntos para todas las propuestas que incluyan, entre el profesorado participante, a personas que hayan realizado de forma continua labores de formación al profesorado en programación competencial, metodologías activas y aprendizaje colaborativo basado en retos y/o proyectos en los Centros de Profesorado de Cantabria. El máximo de puntuación en este apartado son 3 puntos.

d) Participación en Proyectos de Innovación de formación profesional regionales o nacionales.

Los criterios de valoración de este apartado son los siguientes:

- Número y variedad de los proyectos en los que se ha participado, indicando en cada uno la categoría en la que fue aprobado.

Puntuación: Hasta 0,5 puntos por cada Proyecto de Innovación de formación profesional regional o nacional. El máximo de puntuación en este apartado son 3 puntos.

6.2. Las evidencias aportadas tienen que corresponder a los cinco cursos anteriores, desde el curso académico en que se publica la convocatoria.

6.3. La Comisión de Valoración será la encargada de puntuar las solicitudes.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento la realizará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y tendrá varias fases:

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Fase 1. Valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá las funciones siguientes:

- a. Comprobar que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la convocatoria.
- b. Realizar la valoración de las solicitudes y seleccionar los centros, según los criterios establecidos en la presente Resolución.
- c. Efectuar las propuestas de Resolución correspondientes.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros, designados por la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente:

a. Presidente: La jefatura de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue.

b. Vocales:

- Una persona designada por la jefatura de la Inspección Educativa.
- Una persona del área de Innovación de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Una persona del área de Formación de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Una asesora o un asesor de formación profesional de un Centro de Profesorado de Cantabria.

c. Secretaria o secretario: Persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con voz, pero sin voto.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración podrá solicitar los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos, seleccionará los proyectos que han superado la fase 1. La puntuación mínima para superar la fase 1 es de 12 puntos.

Fase 2. Resolución

Una vez efectuada la correspondiente valoración, la Comisión de Valoración formulará propuesta de Resolución provisional que incluirá la relación de los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación, y la relación de las solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha propuesta se publicará en la página web de Educantabria.

En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta, las personas interesadas podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar remitiendo copia escaneada a la dirección de correo electrónico innovación.fpep@educantabria.es, indicando claramente en el asunto del correo electrónico el nombre del centro que lo remite.

Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión de Valoración al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo. Posteriormente, elevará a la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá los mismos extremos que la propuesta provisional.

Evaluada los trámites anteriores, la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá la convocatoria, mediante Resolución, que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación, y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de Educantabria.

Fase 3. Establecimiento de la Comisión de Seguimiento.

La Dirección General de Formación Profesional notificará la superación de la fase 1 a los centros seleccionados y establecerá para cada uno de ellos una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por las personas responsables de:

- La Jefatura de la Unidad Técnica de FP y EP o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- La inspección del centro educativo.
- La coordinación del programa en el centro educativo.
- La asesoría de formación profesional de algún Centro de Profesorado de Cantabria.

Dicha comisión elaborará una propuesta de Contrato-Programa, en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes, así como las pautas para el seguimiento de dicho proyecto. Este Contrato-Programa será suscrito por la dirección del centro educativo y por la dirección general de FP y EP.

Artículo 8. Actuaciones de la Comisión de Seguimiento

8.1. Una vez firmado el Contrato-Programa, comenzará la implantación del proyecto en el centro. La Comisión de Seguimiento realizará el acompañamiento durante los años de desarrollo del proyecto. La Comisión de Seguimiento realizará dos informes cada año, uno de seguimiento en el mes de enero y otro final en junio, según los anexos 4 y 5, respectivamente. Dichos informes serán firmados por el/la presidente de la Comisión.

8.2. La Comisión de Seguimiento realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta los informes presentados, la evaluación realizada por el centro según el punto 6.2 del anexo 1 y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y el Centro de Profesorado.

8.3. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el Contrato-Programa, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá dotar al centro de nuevos recursos necesarios para la continuación y consolidación de dicho proyecto. En el caso de que esta valoración fuera negativa, se motivará, y se suspenderá la implantación del programa.

Artículo 9. Coordinación del proyecto y profesorado participante

9.1. El centro educativo deberá nombrar a una persona encargada de la coordinación del proyecto, quien será responsable de la redacción del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. Para todo ello, podrá disponer, si así se contempla en el Contrato-Programa, de una dedicación de hasta 2 horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

De igual manera, el resto de profesorado participante en el proyecto podrá disponer de una hora lectiva semanal por módulo impartido, hasta un máximo de dos, para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

9.2. Esta labor de coordinación será reconocida, en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente, con cuatro créditos de formación anuales. El equipo docente participante en el proyecto podrá constituir un grupo de trabajo en el marco de la Convocatoria Abierta de Formación en Centros de los Centros de Profesorado de Cantabria, en cuyo caso les serán reconocidos hasta tres créditos de formación anuales.

9.3. En el marco de la organización de los centros, y siempre garantizando la atención del alumnado, la dirección de los mismos podrá autorizar que alguno de los docentes participantes pueda compartir experiencias y participar en actividades de formación y divulgación en otros centros educativos. De dicha circunstancia se informará previamente al Servicio de Inspección Educativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2022.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2022-314

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Anexo 1

Contenido del programa institucional RetaCantabriaFP

1. Finalidad del programa

1.1 La finalidad del Programa **RetaCantabriaFP** es acompañar y apoyar a los centros en la implantación de metodologías colaborativas de aprendizaje competencial basado en retos y proyectos, con el fin de favorecer la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y las competencias transversales y aumentar el éxito académico del alumnado de las enseñanzas profesionales.

1.2 Las finalidades del programa, de acuerdo con cada uno de los grupos de interés que participan, son estas:

1.2.1 En relación con el alumnado.

- a) Ofrecer al alumnado modelos de aprendizaje que le otorguen la responsabilidad de resolver, de manera colaborativa, retos y proyectos vinculados a situaciones similares o iguales a las que se dan en el ámbito profesional del perfil del ciclo.
- b) Resolver retos y proyectos mediante la investigación y la producción del conocimiento necesario; definir, organizar y hacer las actuaciones necesarias para alcanzar el resultado adecuado, validarlo y extraer conclusiones.

1.2.2 En relación con el equipo docente.

- a) Sensibilizar al profesorado en un modelo de enseñanza aprendizaje que sitúe al alumnado en el centro del proceso formativo, dotándole de la responsabilidad y autonomía suficientes para el desempeño de las tareas profesionales.
- b) Asesorar y formar al profesorado de los equipos docentes en la elaboración de las programaciones que integren resultados de aprendizaje de varias unidades didácticas y/o módulos profesionales. Estas programaciones tienen que potenciar las competencias transversales del alumnado y la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales establecidas en el perfil profesional, mediante el uso de metodologías de aprendizaje basadas en retos y proyectos.
- c) Asesorar y formar al profesorado para diseñar, programar, organizar y guiar actividades basadas en retos y proyectos, vinculadas a situaciones profesionales o laborales.
- d) Asesorar y formar al profesorado para diseñar estrategias y actividades de evaluación de los resultados de aprendizaje, desarrollados mediante retos y proyectos, de los módulos profesionales, sus unidades didácticas, y de los objetivos generales del ciclo.
- e) Asesorar y formar al profesorado para definir y experimentar itinerarios de evolución progresiva, mediante:
 1. Retos planteados por el equipo docente.
 2. Retos planteados por empresas y/o entorno profesional.
 3. Transferencia de conocimiento para responder a necesidades concretas fijadas por las empresas que aportan soluciones innovadoras.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

4. Retos que promuevan la creación de empresas, el espíritu emprendedor e innovador entre el alumnado y/o la creación de iniciativas empresariales o de autoempleo.

1.2.3 En relación con los centros.

- a) Asesorar y apoyar a los centros en la planificación, la organización, la asignación de recursos y la gestión de los ciclos formativos para optimizar la implantación y el desarrollo de metodologías de aprendizaje competencial basadas en retos, proyectos, objetivos o situaciones similares o próximas a la realidad laboral.
- b) Asesorar en la búsqueda de proyectos reales de empresas y otras entidades y la relación con estas.
- c) Apoyar a los centros para establecer estrategias de interrelación y coordinación entre el programa RetaCantabriaFP, los proyectos de innovación y las aulas de emprendimiento.

1.2.4 En relación con las empresas y otras instituciones.

- a) Generar modelos de cooperación entre los centros y las empresas e instituciones para aportar escenarios, instrumentos, recursos y ejemplos reales, a través, entre otros, de la Formación en Centros de Trabajo y la FP Dual, que contribuyen al desarrollo de las metodologías activas competenciales y la evaluación de los aprendizajes.
- b) Desarrollar modelos de participación de las empresas y entidades en la organización, el desarrollo y la evaluación de las competencias y capacidades desarrolladas mediante este modelo de aprendizaje.

2. Objetivos específicos del programa RetaCantabriaFP

2.1 En relación con el alumnado:

- a. Promover la formación y la cualificación del alumnado mediante la aplicación de metodologías de aprendizaje competencial basadas en el trabajo por retos y proyectos vinculados a situaciones iguales o próximas al entorno de trabajo.
- b. Favorecer la adquisición de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales establecidas en el perfil profesional del título.
- c. Favorecer la adquisición de las competencias transversales que afectan a diferentes puestos de trabajo y que son transferibles a nuevas situaciones de trabajo como: la autonomía, la creatividad, la innovación, la organización del trabajo, la responsabilidad, la relación interpersonal, el trabajo en equipo y la resolución de problemas.
- d. Favorecer la consecución de los objetivos generales y los resultados de aprendizaje establecidos en el currículum del ciclo.
- e. Promover en el alumnado la responsabilidad de su propio aprendizaje.
- f. Promover la participación del alumnado en el equipo de trabajo.
- g. Aumentar la motivación del alumnado mediante el trabajo en el aula de situaciones parecidas al entorno laboral de las empresas y centros de trabajo.
- h. Desarrollar en el alumnado habilidades para la adquisición de nuevos conocimientos (aprender a aprender) y la evaluación crítica que refuercen su compromiso con el aprendizaje a lo largo de la vida.
- i. Potenciar la capacidad del alumnado para buscar, ordenar y estructurar la información, los recursos y el tiempo.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- j. Promover la capacidad del alumnado para generar el conocimiento necesario para definir soluciones al reto o proyecto, organizar e implementar el proceso y obtener, revisar y validar los resultados obtenidos.
- k. Promover el autoconocimiento de las competencias y las habilidades propias que se adaptan mejor a cada uno en los equipos de trabajo.
- l. Mejorar las competencias comunicativas, orales y escritas, tanto en lengua vehicular como en lengua inglesa.

2.2 En relación con el profesorado y los centros:

- a. Definir y desarrollar metodologías de enseñanza y aprendizaje basadas en retos y proyectos, vinculadas a situaciones de trabajo.
- b. Desarrollar modelos de organización curricular de las unidades didácticas y los módulos profesionales en función de los retos y proyectos planteados.
- c. Programar y diseñar actividades de enseñanza colaborativa a partir de retos y proyectos. Estas iniciativas pueden agrupar resultados de aprendizaje de varios módulos y de varias unidades didácticas establecidas en el currículum de los ciclos formativos.
- d. Programar actividades de enseñanza y aprendizaje, retos y proyectos, de dificultad ascendente a lo largo del ciclo, que permitan la consecución de los resultados de aprendizaje y los objetivos generales del ciclo.
- e. Definir y aplicar modelos de evaluación, individuales y grupales, de los retos, los proyectos, las unidades didácticas, los módulos profesionales y los ciclos formativos desarrollados mediante estas metodologías.
- f. Desarrollar modelos organizativos y de trabajo de los equipos docentes de los ciclos.
- g. Desarrollar modelos de participación de las empresas y entidades en el modelo de aprendizaje activo, basado en retos y proyectos.
- h. Explorar formas de organizar los recursos disponibles, tanto los humanos, como los materiales y temporales de acuerdo con los retos y proyectos.
- i. Poner a disposición redes de centros educativos que se den apoyo mutuo y compartan estrategias y experiencias.
- j. Consolidar una estructura organizativa en el centro que planifique, impulse y evalúe las metodologías objeto del programa.
- k. Implicar equipos de profesorado y alumnado en el desarrollo de las metodologías objeto del programa.
- l. Formar al profesorado de los centros en metodologías de aprendizaje competencial basadas en retos y proyectos.
- m. Promover vínculos de cooperación entre los centros educativos y las empresas y entidades.
- n. Valorar los procesos y los resultados de las actuaciones emprendidas y proponer mejoras

3. Organización y actuaciones del programa RetaCantabriaFP

3.1 El programa se organiza en redes de centros, en que se comparte conocimiento, se da apoyo y asesoramiento mutuo, y se intercambian experiencias.

3.2 Los centros que participen en este Programa tienen que implantar metodologías competenciales, prioritariamente colaborativas, basadas en retos y proyectos:

- Entre diferentes módulos profesionales del mismo ciclo.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- En todos los módulos profesionales del ciclo formativo.

3.4 Las principales actuaciones que se desarrollan en el programa son:

- a. Definición, aplicación y validación de metodologías de aprendizaje basadas en retos y proyectos, vinculados a situaciones de trabajo.
- b. Elaboración de modelos de organización curricular. Elaboración de modelos de organización curricular de las unidades didácticas y los módulos profesionales de los ciclos formativos que faciliten el trabajo en base a retos y proyectos.
- c. Asesoramiento en la elaboración y la implantación de programaciones de los ciclos formativos de acuerdo con las metodologías competenciales de aprendizaje basadas en retos y proyectos.
- d. Asesoramiento en el diseño de propuestas para el establecimiento de modelos organizativos de espacios y horarios, y de apoyo al profesorado, que faciliten el desarrollo de estas metodologías.
- e. Desarrollo, aplicación y validación de modelos de trabajo de los equipos docentes y de estructuras organizativas para hacer el seguimiento del proceso formativo del alumnado.
- f. Diseño y aplicación de proyectos y retos de valor para la consecución de los resultados de aprendizaje y los objetivos generales de los ciclos formativos, que permitan la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales y las competencias transversales.
- g. Desarrollo, aplicación y validación de modelos de trabajo en equipos de alumnos.
- h. Definición, aplicación y validación de actividades de evaluación y recuperación de los resultados de aprendizaje, de las unidades didácticas, los módulos profesionales y los ciclos formativos desarrollados mediante metodologías basadas en retos y proyectos.
- i. Definición, aplicación y validación de instrumentos de autoevaluación y coevaluación de los equipos de trabajo.
- j. Diseño, aplicación y validación de las metodologías competenciales de aprendizaje en la formación profesional dual, basadas en retos y proyectos realizados en el centro educativo.

4. Obligaciones de los centros

4.1 La selección del centro supone la aceptación de los siguientes compromisos:

- a) Incorporar al Proyecto Educativo de Centro los objetivos y las estrategias metodológicas derivadas del programa RetaCantabriaFP y garantizar el desarrollo en las enseñanzas profesionales.
- b) Asegurar la implicación de la dirección del centro en el impulso, la implantación y el desarrollo, en el ámbito de las enseñanzas profesionales, de los objetivos y las actuaciones establecidas en el Programa.
- c) Designar a una persona como dinamizadora del Programa en el centro y un miembro del equipo directivo para hacer su seguimiento. Las personas dinamizadoras y coordinadoras en la red de centros del Programa tienen que ser designadas, preferentemente, entre el profesorado que tenga el destino definitivo en el centro y, en cualquier caso, la asignación se tiene que hacer con la previsión de continuidad del Programa.
- d) Facilitar la asistencia del profesorado a las sesiones de trabajo, según el calendario de reuniones propuesto desde la coordinación del Programa RetaCantabriaFP.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- e) Participar activamente en las reuniones, aportando conocimientos y experiencias.
- f) Contribuir y coordinar la puesta en marcha en el centro de las acciones que se propongan en el seno del Programa.
- g) Desarrollar programas de formación interna del centro con el fin de garantizar la capacitación del profesorado y la implementación progresiva en todas las enseñanzas profesionales del centro.
- h) Facilitar datos relativos a la evolución de las acciones propuestas al Programa.
- i) Enviar, anualmente, una memoria del desarrollo del Programa en el centro a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4.2 El incumplimiento de los compromisos puede dar lugar a la baja del centro en el Programa.

5. Recursos

5.1 La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dotará a los centros seleccionados con los siguientes recursos:

- a. Asesoramiento para la implementación de metodologías de aprendizaje basadas en retos y proyectos y para el desarrollo y la evaluación de las actuaciones y de los objetivos establecidos en el Programa RetaCantabriaFP.
- b. Formación, a través de la red intercentros, dirigida a los participantes del Programa y, eventualmente, a otros miembros del equipo de dirección y coordinación.
- c. Documentación para la gestión y desarrollo del Programa.
- d. Recursos didácticos.

5.2 La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente pondrá a disposición de los centros que no participen en el Programa, mediante jornadas, boletines u otros medios, los recursos y la información que se genere.

6. Memoria de seguimiento y evaluación del programa RetaCantabriaFP

Los centros tienen que enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente una memoria del desarrollo del Programa, la situación dentro del centro y la evaluación del mismo, finalizado el curso escolar correspondiente.

El documento analizará los resultados alcanzados, para lo que se contará con un informe de la dirección del centro, que incluirá una evaluación de la persona coordinadora de cada proyecto. La memoria de seguimiento contendrá toda la información relevante en cuanto a las acciones llevadas a cabo, los resultados obtenidos y el impacto que el proyecto ha tenido en el ciclo o ciclos formativos afectados y su alumnado.

Sin perjuicio de la prioridad que se pueda hacer y del establecimiento futuro de otros indicadores, se consideran como básicos del Programa los siguientes:

- Porcentaje de alumnado que participa.
- Grado de satisfacción del alumnado en relación con la formación.
- Porcentaje de profesorado que utiliza las metodologías.
- Grado de satisfacción del profesorado en relación a la formación recibida en el Programa.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

- Grado de satisfacción del profesorado en relación con la consecución de las competencias profesionales, personales y sociales por parte del alumnado participante.
- Porcentaje de absentismo del alumnado.
- Porcentaje de abandono del alumnado.
- Porcentaje de promoción de curso.
- Porcentaje de titulación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá para examinar los informes de los centros y comprobar la documentación recogida y el impacto obtenido y valorar su continuidad en el mismo.

7. Certificaciones

Cuando la evaluación del Programa sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través de los Centros de Profesorado, una certificación con un máximo de 30 horas, equivalente a 3 créditos, en el caso de constituirse un grupo de trabajo. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 40 horas, equivalente a 4 créditos, por parte de la Unidad Técnica de Acreditación y Evaluación o Centro de Profesorado correspondiente.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Anexo 2

Solicitud de participación

Don/Doña director/a del centro
..... en la
localidad de.....provincia de

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del programa RetaCantabriaFP en el Claustro de profesorado de fecha, y a propuesta del Consejo Social/Escolar de fecha.....

Y SOLICITA

Autorización para desarrollar el programa RetaCantabriaFP según las cláusulas establecidas en la convocatoria, para el siguiente ciclo formativo:

.....

Datos complementarios

Datos del centro:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Datos del coordinador/a :

Nombre y apellidos:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
---------------------	-----------------------	---------------------

En,a..... de..... de 2022

Fdo.:

(Firma del director/a del centro)

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

Anexo 3

Modelo¹ para la elaboración del proyecto

Proyecto de implantación del programa RetaCantabriaFP en el ciclo formativo

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Título de la propuesta de centro

1.2. Datos del centro.

Grado de Participación del centro en grupos de trabajo de innovación metodológica o proyectos de innovación.

1.3. Coordinador/es y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF y especialidad).

1.4. Ciclo formativo en el que se va a desarrollar el proyecto.

1.5. Actuaciones innovadoras llevadas a cabo en cursos anteriores.

2. MARCO GENERAL DE IMPLANTACIÓN DE LA PROPUESTA RETACANTABRIA EN EL CICLO, podrá adaptarse a lo largo del desarrollo del programa.

2.1. Diagnóstico de la realidad académica y del entorno productivo del sector profesional afectado.

2.2. Objetivos que se pretenden conseguir.

2.3. Planificación y secuenciación de actuaciones de implantación de la metodología aprendizaje colaborativo basado en retos y proyectos en el ciclo,

2.4. Previsiones para la integración en el proyecto curricular de ciclo y en el proyecto educativo del centro de la metodología de aprendizaje colaborativo basado en retos y proyectos en el ciclo formativo.

3. CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA EN EL CURSO 2022/2023 (esta parte del proyecto deberá ser renovada todos los años y a partir del segundo año incorporada a la Programación General Anual).

3.1 Breve descripción de los retos a plantear al alumnado.

3.2 Temporalización.

3.3 Módulos implicados.

3.4 Resultados de Aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos movilizados en la propuesta.

3.5 Estimación de los recursos materiales, y humanos necesarios para la implantación del proyecto.

3.6 Plan de evaluación y recuperación.

3.7 Impacto previsto en el proceso de aprendizaje.

3.8 Acciones divulgativas previstas.

3.9 Compromiso, firmado por el/la coordinador/a del proyecto y el/la director/a del centro, de renovación anual de la presente propuesta.

4. ANEXOS

4.1. Documentación acreditativa alegada en materia de experiencia y formación.

1 Este modelo debe considerarse como una propuesta abierta para la elaboración de la propuesta de proyecto.

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO IV
INFORME DE SEGUIMIENTO
Resolución 18 de enero de 2022

TÍTULO DEL PROYECTO		
CICLO FORMATIVO		
Profesorado participante		
Nombre y apellidos	DNI	Centro de destino
COORDINADOR/A DEL PROYECTO		
GRADO DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO		
DIFICULTADES ENCONTRADAS		
VIABILIDAD DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN JUNIO		

En, a de de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE

CVE-2022-314

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

ANEXO V
INFORME FINAL

Resolución 18 de enero de 2022

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES		
Profesorado participantes		
Nombre y apellidos	DNI	Centro de destino
COORDINADOR/A DEL PROYECTO		
GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO		

En, a de de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE**

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-10604 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de comercio de pinturas en calle Francisco Tomás y Valiente, 3. Expediente 39286/2021.- LYA.CAI.2021.00065.*

CIN PINTURAS Y BARNICES, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de Actividad de COMERCIO DE PINTURAS, a emplazar en C/ Francisco Tomás y Valiente, nº 3.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 27 de diciembre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2021/10604](#)